NUMERO DE CONTRATO	**1187-2025**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA	**DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 828.002.423-5**
DIRECCION	**CALLE 15 No 33 02 PISO 5**
CIUDAD	**BOGOTA D.C**
TELEFONO	**7023267**
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@discolmets.com.co
OBJETO	**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSTIVOS MEDICOS, INSUMOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS QUE QUEDARON DESIERTOS Y/O NO FUERON INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA Y QUE SON REQUERIDOS PARA LOS PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**
VALOR	**MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.oo) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL TRENTA Y UN (31) DE DICIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
FECHA	**23 DE OCTUBRE DE 2025**

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.623.772 expedida en Bogotá D.C. y actuando como representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ con Nit. 899999151-3, nombrado mediante Decreto No. 0007 del 1 de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 049 el 2 de abril de 2024, debidamente facultado para contratar de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 044 del 17 de noviembre de 2022), modificado por el Acuerdo 029 de 2024 y manual de contratación Resolución 326 del 30 de noviembre de 2022, modificado por la Resolución 334 del 2024; quien para los efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL** por una parte, y por otra parte **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.727.146 de Neiva- Huila, actuando en nombre propio y representación legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS** identificada con NIT 828.002.423-5, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se señalan más adelante, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES: 1.** La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)". La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y Pautonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". (Subrayas fuera de texto). Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución. 5185 de 2013. Modificada por la resolución 1440 de 2024 Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual

se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" en el cual estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el cual señaló que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. De conformidad con lo anterior, mediante (Acuerdo 044 del 17 de noviembre de 2022. Modificado por el acuerdo 029 de 2024 se actualizó la versión del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá. 2. La institución presta servicios de salud en el marco del mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una eficiente administración de los recursos, que impacten de forma eficaz y efectiva el bienestar individual y colectivo de la población. De ahí que la misión institucional sea prestar servicios de salud humanizados, comprometidos con la calidad del servicio y la formación educativa, fundamentados en la atención segura e integral hacia los diferentes grupos de valor. En estas condiciones la E.S.E resulta ser una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y que tienen suscritos contratos con el hospital, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento del principio de accesibilidad, según el cual, “los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información” (Literal c, artículo 6° Ley Estatutaria 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”). 3. En efecto, se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiendo que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. 4. La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, que en adelante se denominará LA EMPRESA, es parte de la estructura y organización de la Administración Pública, ubicada en el sector descentralizado por servicios departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia, enmarcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado tal como lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Así mismo el artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular. De igual forma, téngase presente el Acuerdo 044 de 2022 por medio del cual se estableció el Estatuto de Contratación. El artículo 49 constitucional establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. “Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”. En desarrollo de lo anterior, la Ley 100 de 1993, en su artículo 3, dicta que “el Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social”. Y en el artículo 152 señala que los objetivos del sistema general de seguridad social en salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio en todos los niveles de atención. 5. Teniendo en cuenta el estatuto Interno de Contratación, mediante el presente proceso de contratación la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, requiere adquirir por Convocatoria Publica el SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSTIVOS MEDICOS, INSUMOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS

AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS QUE QUEDARON DESIERTOS Y/O NO FUERON INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA Y QUE SON REQUERIDOS PARA LOS PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, con el fin de garantizar los procesos de cumplimiento de la operación del servicio farmacéutico y poder dar soporte a todos los servicios habilitados por el hospital y que el personal médico y de enfermería pueda instaurar terapias farmacológicas y realizar procedimientos a los pacientes con diversas patologías que hagan parte de la población objeto de atención del Hospital de los municipios de Facatativá, Subachoque, Alban, Guayabal de Siquima y aquellos que lleguen remitidos de otros Hospitales de Cundinamarca. 6. Mediante los presentes estudios previos se pretende realizar la contratación del suministro de todos los DISPOSTIVOS MEDICOS, INSUMOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS que hacen parte del listado básico institucional lo cual permite garantizar la continuidad en la presentación del servicio farmacéutico y representa beneficios tales como: • Poder contar con inventario de DISPOSTIVOS MEDICOS, INSUMOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS en el servicio farmacéutico para que se puedan suplir las necesidades requeridas por los pacientes, médicos, enfermeras, terapeutas, etc para instaurar tratamientos farmacológicos y realizar procedimientos quirúrgicos a los pacientes que son atendidos en el hospital. • Eliminar riesgos para el Hospital, ya que con un servicio farmacéutico abastecido, se evitan afectaciones clínicas de los pacientes por falta de productos farmacéuticos.• Poder contar con inventarios, que permita suministrar todos los Dispositivos Médicos, Insumos, Productos Fitoterapeuticos, Suplementos Dietarios y Medicamentos requeridos por los pacientes en el tratamiento de las enfermedades, realización de intervenciones quirúrgicas y realización de procedimiento que lo llevan a consultar a nuestros servicios de salud y en busca de mejorar su condición de vida y las de su grupo familiar que lo rodean.• Garantizar la continuidad y oportunidad en la entrega de Dispositivos Médicos, Insumos, Productos Fitoterapeuticos, Suplementos Dietarios y Medicamentos que se vean afectados por el desabastecimiento en el mercado.• Disminuir el riesgo de asumir las glosas por concepto de estancias prolongadas por falta de Dispositivos Médicos, Insumos, Productos Fitoterapeuticos, Suplementos Dietarios y Medicamentos. 7. Este Suministro y Distribución de productos Dispositivos Médicos, Insumos, Productos Fitoterapeuticos, Suplementos Dietarios y Medicamentos son indispensables para dar cumplimiento con las Políticas Institucionales, Departamentales y Nacionales con respecto a los siguientes aspectos: • Promover y propiciar estilos de vida saludables.• Prevenir factores de riesgo derivados del uso inadecuado de medicamentos y dispositivos médicos y promover su uso adecuado.• Garantizar el suministro, dispensación y distribución de los tratamientos farmacológicos instaurados por los profesionales en salud autorizados para prescribir medicamentos.• Garantizar el suministro, dispensación y distribución de los dispositivos médicos requeridos por el personal asistencial para la realización de procedimientos quirúrgicos.• Dar cumplimiento a la ruta crítica de los medicamentos y dispositivos médicos establecida en el modelo de gestión del servicio farmacéutico establecidas en la Resolución 1403 del 2017 del Ministerio de Salud en el cual contempla: Selección, Adquisición, Transporte, Recepción Técnica, Almacenamiento, controles en el almacenamiento, distribución, dispensación, disposición final, seguimiento y monitoreo (programa de fármaco y tecnovigilancia) y uso prudente de los medicamentos y dispositivos médicos.• Dar cumplimiento a la Resolución 1403 del 2007 a través del sistema de distribución por dosis unitarias con lo que se busca la oportunidad de intervenir e integrar al equipo asistencial, como "especialistas del medicamento". Para ello es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales; seleccionar el procedimiento mediante el cual se logre un acercamiento entre el equipo asistencial y el servicio de farmacia y en segundo lugar, complementario al anterior, se debe considerar el tener los conocimientos básicos de farmacoterapia para participar e intervenir adecuadamente.• De todos los sistemas de distribución de medicamentos, el sistema de distribución por dosis unitaria es el que mejor ofrece la oportunidad para efectuar un adecuado seguimiento a la terapia medicamentosa del paciente. Éste permite intervenir en forma oportuna, desde el punto de vista farmacoterapéutico, antes de la aplicación del medicamento al paciente. Se ha demostrado en varios estudios que este sistema es el más seguro para el paciente, el más eficiente desde el punto de vista económico, y a la vez es el método que utiliza más efectivamente los recursos profesionales. 8. La presente necesidad se enmarca también dentro del cumplimiento de un modelo de gestión de servicio farmacéutico que se aplica para la ESE Hospital San Rafael de Facatativá siguiente normatividad nacional: Decreto 780 del 2016: Por medio de/cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y

rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. (Art. 4 del Decreto 2200 de 2005). Artículo 2.5.3.10.5 Formas de prestación del servicio farmacéutico. El servicio farmacéutico podrá ser prestado de manera dependiente o independiente, en los términos siguientes: Servicio farmacéutico independiente. Es aquel que es prestado a través de establecimientos farmacéuticos. Servicio farmacéutico dependiente. Es aquel servicio asistencial a cargo de una Institución Prestadora de Servicios de Salud, el que además de las disposiciones del presente Capítulo debe cumplir con los estándares del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Artículo 2.5.3.10.7 Funciones del servicio farmacéutico. El servicio farmacéutico tendrá las siguientes funciones. 1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general. 2. Promover estilos de vida saludables y el uso adecuado de los medicamentos y dispositivos médicos. 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos. 4. Realizar preparaciones, mezclas, adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos, sujeto al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura exigidas para tal fin. 5. Ofrecer la atención farmacéutica a los pacientes que la requieran. 6. Participar en la creación y desarrollo de programas relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos, especialmente los programas de farmacovigilancia, uso de antibióticos y uso adecuado de medicamentos. 7. Realizar o participar en estudios relacionados con medicamentos y dispositivos médicos, que conlleven el desarrollo de sus objetivos, especialmente aquellos relacionados con la farmacia clínica. 8. Obtener y difundir información sobre medicamentos y dispositivos médicos, especialmente, informar y educar a los miembros del grupo de salud, el paciente y la comunidad sobre el uso adecuado de los mismos. 9. Desarrollar y aplicar mecanismos para asegurar la conservación de los bienes de la organización y del Estado, así como, el Sistema de Gestión de la Calidad de los procesos, procedimientos y servicios ofrecidos. 10. Participar en los Comités de Farmacia y Terapéutica, de Infecciones y de Bioética, de la institución. (Art. 7 del Decreto 2200 de 2005) Artículo 2.5.3.10.8 Requisitos del servicio farmacéutico. El servicio farmacéutico deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: 1. Disponer de una infraestructura física de acuerdo con su grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realicen y personas que laboren. 2. Contar con una dotación, constituida por equipos, instrumentos, bibliografía y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las actividades y/o procesos que se realizan en cada una de sus áreas. 3. Disponer de un recurso humano idóneo para el cumplimiento de las actividades y/o procesos que realice. Parágrafo. El servicio farmacéutico es un servido asistencial y no podrá, en ningún caso, depender de la división administrativa de la institución dedicada al suministro de bienes. (Art. 8 del Decreto 2200 de 2005) Decreto 2200 del 2005, por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones. CAPITULO V. De la distribución y dispensación de medicamentos Artículo 18. Distribución de medicamentos: La distribución física de medicamentos estará regulada por las normas técnicas que expida el Ministerio de la Protección Social. El embalaje y/o trasporte de productos farmacéuticos forman parte de la distribución intrahospitalaria o física y deberán ser tenidos en cuenta en el desarrollo del modelo de gestión del servicio farmacéutico. 9. Los servicios farmacéuticos de las instituciones de segundo y tercer nivel de complejidad deberán implementar el Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, de acuerdo con las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y los que se establezcan en el modelo de gestión del servicio farmacéutico. Los servicios farmacéuticos del primer nivel de complejidad podrán adoptar el Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, sometiéndose a las condiciones, criterios y procedimientos señalados. El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria podrá operar en una Institución de Salud con otro u otros sistemas intra-hospitalarios de distribución. RESOLUCIÓN NÚMERO 1403 DE 2007, por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones. CAPÍTULO II. SERVICIO FARMACÉUTICO Artículo 7. Grados de complejidad: Numeral 2, servicios farmacéuticos de mediana y alta complejidad, literal (SDMDU), Además de las actividades y/o procesos del servicio farmacéutico de baja complejidad, realizará los procesos siguientes: a) Atención farmacéutica. b) Preparaciones magistrales. c) Mezclas de nutrición parenteral. d) Mezclas y/o adecuación y ajuste de concentraciones de medicamentos oncológicos. e) Adecuación y ajuste de concentraciones para cumplir con las dosis prescritas. f) Reempaque y/o reenvase de medicamentos dentro del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, para pacientes hospitalizados y/o ambulatorios en casos especiales. g) Preparaciones extemporáneas. h) Control, dispensación y distribución de radiofármacos. i) Investigación clínica. j) Realización o participación en estudios sobre farmacoepidemiología, uso de antibióticos, farmacia clínica y cualquier tema relacionado de interés para el paciente, el servicio farmacéutico, las autoridades del sector y la comunidad Artículo 10. Protocolos

para las preparaciones magistrales y otras actividades del servicio farmacéutico: La farmacia droguería, establecimientos farmacéuticos autorizados y servicios farmacéuticos de las instituciones prestadoras de servicios de salud, para poder realizar los procesos de preparaciones magistrales y/o adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos oncológicos y demás medicamentos para cumplir con las dosis prescritas, reempaque y reenvase de medicamentos, deberán contar como mínimo, con protocolos para las actividades siguientes: 1. Interpretación de la orden médica y cálculo de cantidades. 2. Limpieza y desinfección de áreas. 3. Desinfección personal. 4. Ingreso a las áreas. 5. Estabilidad de los medicamentos sometidos a adecuación y mezcla. 6. Elaboración de preparaciones magistrales. 7. Contaminación accidental. 8. Control fisicoquímico y microbiano. 9. Uso, calibración, desinfección y mantenimiento de equipos. 10. Recepción y almacenamiento, reempaque, distribución de materias primas y material de acondicionamiento. 11. Manejo de residuos. CAPÍTULO III DISTRIBUCIÓN FÍSICA Y SISTEMA DE DOSIS UNITARIA DE MEDICAMENTOS Artículo 13. Implementación obligatoria del sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria: El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria es de obligatorio cumplimiento |para las instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana y alta complejidad, sea cual fuere su naturaleza, el comité de Farmacia y terapéutica, determinaran los servicios, medicamentos y pacientes a los que debe aplicarse el sistema. Artículo 14. Protocolo para la distribución de medicamentos mediante el sistema de dosis unitaria: El protocolo del SDMDU, tendrá Básicamente los siguientes aspectos: recepción de la orden médica; elaboración del perfil farmacoterapeútico; detección, identificación y resolución de problemas relacionados con medicamentos - PRM; preparación, transporte de la medicación y devoluciones. Artículo 15. Protocolo para el reempaque y reenvase de medicamentos a través del sistema de dosis unitaria: Dentro del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, el protocolo de reempaque y reenvase de medicamentos para pacientes hospitalizados y/o ambulatorios en casos especiales, contendrá básicamente los siguientes aspectos: 1. Actividades previas. 2. Actividades propias del reempaque y reenvase. 3. Actividades posteriores. 10. Por otra parte, dando alcance a la Ordenanza 001-2024 por el cual se adopta el plan departamental de desarrollo de Cundinamarca 2024 – 2028, “gobernando: más que un plan”, en la meta “Aumentar 1 punto la calificación del pilar Salud, establecido en el índice de Competitividad del Departamento de Cundinamarca”, desde el gobierno departamental se han establecido estrategias para la optimización de los procesos de compra y contratación de medicamentos y dispositivos médicos en la red Pública de salud del departamento, es por tanto que el día 23 de Diciembre del 2024 la Gerencia de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá pidió autorización a la Junta directiva para firmar convenio interadministrativo para desarrollar negociación conjunta para la compra de medicamentos y dispositivos médicos con los Hospitales públicos de mediana y alta complejidad del departamento de Cundinamarca. 11. Sumado a lo anterior, el propósito de la negociación conjunta busca generar una economía a escala, sin embargo dado el modelo de operación que maneja el servicio farmacéutico en la actualidad y el objetivo del cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo, implica realizar una transformación en el modelo de operación del servicio farmacéutico del Hospital, por lo que desde la junta directiva y por decisión gerencial, se plantea la necesidad de cambiar la operación de las farmacias para que las mismas estén a cargo del hospital, lo anterior implica que el hospital tenga que asumir de manera directa el proceso de contratación de todos los Dispositivos Médicos, Insumos, Productos Fitoterapeuticos, Suplementos Dietarios y Medicamentos requeridos para operar el servicio farmacéutico y dar cumplimiento a los aspectos normativos relacionados con el componente de habilitación y acreditación. 12. Por otra parte, con el presente estudio de necesidad se requiere contratar productos farmacéuticos que no fueron ofertados y/o adjudicados dentro del proceso de la licitación de negociación conjunta, por lo que quedaron desiertos y se requieren en el hospital para dar continuidad a la gestión de los servicios que tiene habilitado la institución, además dentro del hospital se manejan una serie de dispositivos médicos y medicamentos que están sujetos al uso de tecnología específica que está en calidad de apoyo tecnológico o son propiedad del hospital, es por tanto, que en este estudio de necesidad se pretende contratar una serie de productos que no fueron incluidos dentro del listado de la negociación conjunta realizada en el departamento de Cundinamarca dado que según los acuerdos realizados entre los nueve hospitales se propuso evitar incluir productos asociados a tecnología específica, sin embargo los mismos venían siendo contratados a través del operador del servicio farmacéutico el cual finalizo el 19 de Mayo del 2025, por lo que se hacen necesario poder realizar la adquisición de estos productos para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y atención de los pacientes que requieran productos de los que se relacionan en el presente estudio de necesidad. 13. Dicho todo lo anterior, la ausencia de poder contar con el Suministro y Distribución de Dispositivos Médicos, Insumos, Productos Fitoterapeuticos, Suplementos Dietarios y Medicamentos, representa un riesgo inminente para la prestación de los servicios de salud por parte del Hospital debido la farmacia es un proceso transversal en una institución Hospitalaria y el no contar con

dichos elementos no se podría prestar servicios de salud, sumado a lo anterior si no se cuenta con Dispositivos Médicos, Insumos, Productos Fitoterapeuticos, Suplementos Dietarios y Medicamentos necesarios para la prestación de los servicios de salud se pone en riesgo la vida de los pacientes que son atendidos en el Hospital, debido a que no se podrán realizar procedimientos quirúrgicos e instaurar tratamientos farmacológicos a los pacientes. 14. Finalmente en aras de garantizar la prestación de servicios de salud se requiere el SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSTIVOS MEDICOS, INSUMOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS QUE QUEDARON DESIERTOS Y/O NO FUERON INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA Y QUE SON REQUERIDOS PARA LOS PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, por lo que se solicita adelantar el proceso de contratación Convocatoria Publica por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.500.000.000,00) 15. El promedio de ejecución mensual del rubro de Dispositivos Médicos, Insumos, Productos Fitoterapeuticos, Suplementos Dietarios y Medicamentos de los contratos antes referenciados es por la suma de, $ 871.099.253 con un cumplimiento de actividades del 100% lo que permitió la certificación de cada una de las facturas para el respectivo pago. 16. Dado lo anterior el costo promedio mensual proyectado para los presentes estudios de necesidad según consumo Histórico el año 2023 y 2024 es de $ 860.000.000.00 dando un valor proyectado para la vigencia del contrato que se desprenda de los presentes estudios de necesidad de 1.500.000.000,0023.Que, en el término establecido por la convocatoria publica, se recibió propuesta de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS, la cual luego de efectuada la evaluación de los componentes jurídico, técnico y económico, se evidencia que el ofertante cumple con el pleno de las exigencias señaladas en los términos de la invitación a contratar, por tanto es viable suscribir el contrato. 17. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el servicio contratado o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio. 18. Que se certificó por parte del competente que existe disponibilidad presupuestal para la elaboración del presente contrato. 19**.** Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **C<u>LAUSULA PRIMERA. OBJETO.</u>"** SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSTIVOS MEDICOS, INSUMOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS QUE QUEDARON DESIERTOS Y/O NO FUERON INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA Y QUE SON REQUERIDOS PARA LOS PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**" PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia durante la totalidad de ejecución del mismo, de acuerdo con la programación de actividades y jornadas de atención que para el efecto establezca la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **<u>CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</u>** Se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas 1. Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para suministrar en debida forma los bienes objeto del presente contrato, garantizando la entrega de los productos, dentro de los tres (3) días siguientes al pedido. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA garantiza que mantendrá el stock requerido por el hospital. 2. Suministrar el apoyo tecnológico necesario para el desarrollo óptimo del contrato, en el caso de ser requerido. 3. Cumplir con la programación de entregas de los pedidos que durante el desarrollo del contrato imparta el HOSPITAL.4. Realizar la entrega de los productos solicitados con urgencia dentro de las siguientes 4 Horas a la solicitud realizada. 5. Realizar el acompañamiento al Hospital frente a la correcta utilización y usos de los productos ofertados. 6. Participar en reuniones que sean convocados y/o ofrecer las respectivas capacitaciones que sean requeridas por el Hospital, de los cual se deberá presentar junto con las facturas las actas de las reuniones y/o capacitaciones. 7. No suministrar medicamentos y/o dispositivos médicos con una fecha de vencimiento menor a un año. 8. Realizar el cambio de los productos que se presente como próximo vencimiento.9. Realizar el cambio por fecha de vencimiento de los productos reportados como próximos a vencer, esta obligación aplica durante la ejecución del contrato y hasta 1 año más después de finalizado el mismo. 10. Los insumos que se suministraran en la vigencia de este contrato se deben regir por la normatividad legal vigente. 11. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el contrato. 12. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del

presente contrato, el CONTRATISTA, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, para considerar o la respectiva liquidación o su adicción. 13. Sostener el precio de los productos, en virtud de lo estipulado en los términos de la convocatoria pública y/o Invitación a contratar por el tiempo que dure el contrato y sus prorrogas. 14. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.15. Atender las solicitudes y realizar las entregas en la forma prevista en este contrato. 16. Cumplir la oferta de bienes y servicios adicionales, en caso de haberse propuesto. 17. El contratista se obliga a pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social de los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto contractual, así como el pago de los aportes parafiscales; en cumplimiento de lo anterior deberá remitir mensualmente al Hospital copia de las autoliquidaciones, o en su defecto Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante legal cuando no esté obligado a tener Revisor Fiscal, sobre el cumplimiento de ésta obligación. Lo anterior al tenor de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 18. Cumplir con los parámetros de la propuesta y del requerimiento del hospital. 19. El contratista se compromete a la firma del contrato, a constituir póliza de garantía de conformidad con el presente contrato, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo. 20. Realizar la distribución y/o suministro de los productos que sean requeridos por el hospital y que no hagan parte del anexo técnico descrito en el contrato previa cotización y autorización por parte del supervisor del contrato después de validar la oferta presentada y realizar estudio de mercado. 21. El contratista se someterá a las disposiciones legales en especial las dictadas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, según lo regulado frente los precios de los insumos médico quirúrgicos, lo que conlleva a que la E.S.E. facturará los valores establecidos sin necesidad de realizar otrosí modificatorio. 22. Realizar la entrega de la valorización de cada uno de los equipos requeridos como apoyo tecnológico. 23. Realizar la entrega de los certificados de importación de cada una de los productos entregados como apoyo tecnológico cuando lo requiera. 24. Realizar la entrega de las fichas técnicas de cada uno de los equipos solicitados como apoyo tecnológico. 25. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Dispositivos Médicos entregados en calidad de apoyo tecnológico. 26. Realizar seguimiento al inventario de los Dispositivos Médicos entregadas en calidad de apoyo tecnológico y notificar al supervisor de contrato las novedades encontradas. 27. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, a solicitar cambio de insumos por fecha de vencimiento corta **ASPECTOS TECNICOS A EXIGIR** Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme al plan de actividades y los requerimientos señalados por **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** apoyara en las siguientes obligaciones contractuales**.** Ver anexo No 01. **PARÁGRAFO** La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, a solicitar cambio de insumos por fecha de vencimiento corta**. OBLIGACIONES GENERALES**: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales 1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, a través del supervisor. 5. Suministrar los elementos ofertados dentro de los términos establecidos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 10. Deberá hacer uso estricto y obligatorio de elementos de protección personal, durante todo el tiempo que ejecuten las obligaciones de su contrato, además de garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por la ESE y por el Gobierno Nacional y Departamental. 11. El contratista está obligado a cumplir con todos los programas de la Política Ambiental de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en aras del desarrollo sostenible de la Institución disminuyendo la Huella de Carbono. 12. Cumplir los Estándares de cada uno de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización (SOGC- PGIRS-SG-SST- MIPG- SGR), Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad-Sistema Único de Habilitación. Sistema de Información para la Calidad-Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad. Sistema Único de Acreditación. Sistema de

Gestión y Seguridad en el Trabajo - SG-SST PGIRS. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Sistema de Gestión del Riesgo – SGR. 13. Cumplir con la implementación y ejecución de los manuales de Bioseguridad y Plan de Gestión integral de residuos Hospitalarios. 14. Apoyar las actividades para mantener la certificación en ISO 9001:2015, 45001:2018 y Premio Nacional a la Excelencia y la Innovación en Gestión. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El personal del contratista, en caso de presencia en la institución, dará cumplimiento con la Política ambiental de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá y centros y puestos de salud. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en al manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago. **OBLIGACIONES AMBIENTALES INHERENTES AL PROCESO** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: 1. Realizar la entrega mensual del informe kilogramos de medicamentos y dispositivos médicos enviados a destruir. 2. Participar en las jornadas de recibido de posconsumo de medicamentos y dispositivos médicos por parte de los pacientes. 3. Asumir el costo del proceso de inactivación y/o destrucción de medicamentos y dispositivos médicos recibidos en las jornadas de posconsumo que participen. 4. Entregar en calidad de apoyo tecnológico de un recipiente grande para depositar medicamentos y dispositivos médicos averiados y/o dañados traídos por los pacientes al Hospital. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES AMBIENTALES INHERENTES AL PROCESO DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: 1. Todo el personal debe cumplir con lo estipulado en el Manual para la Gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares, garantizando la correcta segregación según el tipo de residuo en los contenedores. 2. Aplicación de la política cero papeles y el uso del correo electrónico para el envío de comunicaciones internas como externas con el propósito de aportar beneficios al medio ambiente. 3. Uso racional a los equipos de cómputo, en el momento que no se estén utilizando dejarlos suspendidos, una vez se termine la jornada apagar el equipo. 4. Participar en las jornadas o campañas ambientales estipuladas dentro de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá. **Adicional.** 1) Se debe realizar adquisiciones de manera responsable, considerando no solo los aspectos económicos, sino también los sociales y ambientales, con el objetivo de contribuir con el desarrollo sostenible. 2) Debe consolidar una cultura de ahorro y uso eficiente de recursos. 3) Se debe garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que sean adquiridos, evitando que sean compras de bienes de único uso y en caso de ser indispensable optar por aquellos que se degraden en el menor tiempo posible. 4) Se debe estipular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. 5) Se debe planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. 6) Se debe tener la mayor austeridad ambiental posible para lo cual se deberá procurar la utilización de medios magnéticos. 7) Se debe buscar la utilización de los materiales y técnicas que propendan por la sustentabilidad y que generen el menor impacto ambiental. **CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se establece en la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.oo) M/CTE** Incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a Almacén y certificación del supervisor del contrato u orden. **PARÁGRAFO 1:** El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato. b) Certificado de ingreso a almacén. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja, para el periodo cobrado. d) Hoja de gasto con firma del especialista

e instrumentador quirúrgico. e) factura. **PARÁGRAFO 2:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 4:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 5**: El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. NOTA: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente orden se hará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Según CDP No **1723** del 30 de septiembre de 2025. 2.4.5.01.03 otros bienes transportables-medicamentos $800.000.000.oo 2.4.5.01.03 otros bienes transportables-material médico quirúrgico $700.000.000.oo **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** HASTA EL TRENTA Y UN (31) DE DICIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En el caso en que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 326 de 2022, modificado por la resolución 344-2024. **CLAUSULA DECIMA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E.,** pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA . RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA E.S.E y** el **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral

del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales**: a)** Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las demás que se generen durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La E.S.E.** La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente General designa y delega como supervisor LÍDER DE PROGRAMA DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la E.S.E.; 11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 12) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; 13) Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato, si a ello hay lugar. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **la E.S.E.** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN**: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: a) La finalización de la duración del mismo. B) Terminación anticipada: La ESE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a tres (3) días calendario. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios. **PARAGRAFO**: La presente orden se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas de la misma. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminada la orden se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado en el estatuto de contratación. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de

este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que según sentencia del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2278) la suspensión produce los siguientes efectos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). Que, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz que esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	APLICA	10%	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	APLICA	15%	vigencia será igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	APLICA	10%	, por término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2°, articulo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá; para el caso concreto **SEDE CENTRAL** y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. **CLAUSULA VÍGESIMA TERCERA. - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**: El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente

contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se allana a cumplir con un compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que por razón de las labores contratadas llegase a conocer y se obliga a guardar reserva de la información referente a los bienes e intereses de la Entidad por los cuales sea legalmente responsable. El contratista desde ahora se obliga a resarcir plenamente los perjuicios que llegare a ocasionar con la revelación, divulgación, o utilización realizada de la información ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: USO DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ESE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A CONTRATAR**. Para el desarrollo de las actividades contratadas la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ se compromete a suministrar al CONTRATISTA toda la información, áreas de trabajo, requeridos para el desarrollo de sus actividades, así mismo, suministra la autorización de ingreso a la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto contratado entre las partes. 2). El contratista podrá hacer uso de los bienes, elementos o documentos de propiedad de la ESE para el cumplimiento de su objeto contractual.; en caso de daño o pérdida de algún documento, bien o elemento de propiedad de la ESE será responsabilidad del Contratista **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA NOTIFICACIONES.** Para efectos de la notificación el contratista autoriza con la firma del presente contrato hacer notificado electrónicamente. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO**: Para efectos fiscales y legales atinentes al contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de FACATATIVA.. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Facatativá - Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de Dos mil veinticinco (2025)

Por la E.S.E **Representante Legal**

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO
Gerente

ORIGINAL FIRMADO
DISCOLMETS S.A.S
R.L ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
C.C 7.727.146 de Neiva- Huila

Elaboro: Minuta: Diego Hernán Ramos– Profesional de Apoyo Contratación
Reviso: Dr. German Alfredo Mancera Barbosa - Coordinador Jurídico Contratación
Reviso y aprobó: Oscar Humberto Bernal Herrán- Jefe Oficina Asesora.

Anexo técnico No 01

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
1	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA NO 22G X 50 MM ESTERIL JAPAN	UNIDAD	1	$ 129.800	$ 24.662	$ 154.462
2	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA NO 24G X 25 MM ESTERIL JAPAN	UNIDAD	1	$ 129.800	$ 24.662	$ 154.462
3	BALON DE DILATACION CERVICAL	UNIDAD	1	$ 588.880	$ -	$ 588.880
4	BANDA DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 94.000	$ -	$ 94.000
5	BOQUILLA DE CARTON PARA ESPIROMETRIA NO 2	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
6	CABLE BIPOLAR CONEXIÓN TWIN ANGULADO DE 3 MM	CAJA X 100	1	$ 671.160	$ -	$ 671.160
7	CABLE PARA BIPOLAR REUSABLE (OFTALMOLOGIA)	UNIDAD	1	$ 914.000	$ 173.660	$ 1.087.660
8	CANULA EXTRALARGA DE TRAQUEOSTOMIA NO. 5,5	UNIDAD	1	$ 832.358	$ 158.148	$ 990.506
9	CANULA EXTRALARGA DE TRAQUEOSTOMIA NO. 6,0	UNIDAD	1	$ 1.050.000	$ 199.500	$ 1.249.500
10	CANULA EXTRALARGA DE TRAQUEOSTOMIA NO. 6,5	UNIDAD	1	$ 1.050.000	$ 199.500	$ 1.249.500
11	CANULA EXTRALARGA DE TRAQUEOSTOMIA NO. 7,5	UNIDAD	1	$ 1.517.560	$ 288.336	$ 1.805.896
12	CANULA EXTRALARGA DE TRAQUEOSTOMIA NO. 8,5	UNIDAD	1	$ 1.517.560	$ 288.336	$ 1.805.896
13	CANULA FENESTRADA NO. 6,5 CON BALON	UNIDAD	1	$ 782.000	$ 148.580	$ 930.580
14	CANULA FENESTRADA NO. 6,5 SIN BALON	UNIDAD	1	$ 742.960	$ 141.162	$ 884.122
15	CANULA FENESTRADA NO. 7,5 CON BALON	UNIDAD	1	$ 782.000	$ 148.580	$ 930.580
16	CANULA FENESTRADA NO. 7,5 SIN BALON	UNIDAD	1	$ 742.960	$ 141.162	$ 884.122
17	CANULA FENESTRADA NO. 8,5 CON BALON	UNIDAD	1	$ 782.000	$ 148.580	$ 930.580
18	CANULA FENESTRADA NO. 8,5 SIN BALON	UNIDAD	1	$ 742.960	$ 141.162	$ 884.122
19	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON NO FENESTRADAS NO. 5.5.	UNIDAD	1	$ 742.960	$ 141.162	$ 884.122
20	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN	UNIDAD	1	$ 742.960	$ 141.162	$ 884.122

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
	BALON NO FENESTRADAS NO. 6.0					
21	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON NO FENESTRADAS NO. 6.5	UNIDAD	1	$ 742.960	$ 141.162	$ 884.122
22	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON NO FENESTRADAS NO. 7.5	UNIDAD	1	$ 742.960	$ 141.162	$ 884.122
23	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON NO FENESTRADAS NO. 8.5	UNIDAD	1	$ 742.960	$ 141.162	$ 884.122
24	CATETER DRUM	UNIDAD	1	$ 570.280	$ -	$ 570.280
25	CATETER PARA MADURACION UTERINA DE DOBLE BALON Y ESTILETE MALEABLE	UNIDAD	1	$ 588.880	$ -	$ 588.880
26	CIRCUITO PARA VENTILACION MANUAL Y/U OXIGENOTERAPIA NO INVASIVA (PARA USO DE OXIDO NITRICO) NOXAP DESECHABLE	UNIDAD	1	$ 457.000	$ 86.830	$ 543.830
27	CISTOIRRIGADOR	UNIDAD	1	$ 57.080	$ -	$ 57.080
28	COTONOIDES 100MMX 5 MM	UNIDAD	1	$ 42.600	$ -	$ 42.600
29	CUCHILLETE ANGULADO 3.2MM	UNIDAD	1	$ 496.000	$ 94.240	$ 590.240
30	CUCHILLETE ANGULADO 2.75MM	UNIDAD	1	$ 496.000	$ 94.240	$ 590.240
31	CUCHILLETE CON MANGO 2,0 MM	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
32	FILTRO DESLEUCOCITADOR - PLAQUETAS PARA PACIENTE EN CAMA	UNIDAD	1	$ 21.976	$ -	$ 21.976
33	GUBIA DE 14 CMS	Unidad	1	$ 419.390	$ 79.684	$ 499.074
34	HIDROMETILCELULOSA 2% SOL OFT	UNIDAD	1	$ 69.200	$ -	$ 69.200
35	KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA CON CANULA NO FENESTRADA No 7,0 CON BALON	UNIDAD	1	$ 2.100.000	$ 399.000	$ 2.499.000

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
36	KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA CON CANULA NO FENESTRADA No 7,5 CON BALON	UNIDAD	1	$ 2.100.000	$ 399.000	$ 2.499.000
37	PATELA SET	JERINGA PRELLENADA	1	$ 79.908	$ -	$ 79.908
38	PINA EXTRACTORA DE VESÍCULA	UNIDAD	1	$ 3.740.000	$ 710.600	$ 4.450.600
39	PINZA BIPOLAR EN BAYONETA CON SUS RESPECTIVOS CABLE DE 1.2 MM X 22 CMS DE LONGITUD	Unidad	1	$ 3.910.900	$ 743.071	$ 4.653.971
40	POLIPROPILENO 2/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24 A 26 MM HEBRA 90CMS	UNIDAD	1	$ 14.500	$ -	$ 14.500
41	POLIPROPILENO 10/0 OFTALMICO	UNIDAD	1	$ 161.836	$ -	$ 161.836
42	POLYESTER BLANCO 5/0 DOBLE AGUJA 1/4 DE CIRC ESPATULADA DE 8MM HEBRA DE 45CMS	UNIDAD	1	$ 56.100	$ -	$ 56.100
43	RETRACTOR DE IRIS REF 10-0701	UNIDAD	1	$ 797.000	$ 151.430	$ 948.430
44	SEDA 7/0 DOBLE AGUJA 3/8 CIRC ESPATULADA DE 6,4MM HEBRA 45CMS	UNIDAD	1	$ 54.400	$ -	$ 54.400
45	SONDA POLIURETANO CON PUNTA DE TUNGSTENO NO 16	UNIDAD	1	$ 383.412	$ -	$ 383.412
46	SONDA POLIURETANO CON PUNTA DE TUNGSTENO NO 18	UNIDAD	1	$ 383.412	$ -	$ 383.412
47	SUTURA POLIPROPILENO 10-0	UNIDAD	1	$ 960.000	$ -	$ 960.000
48	CAJA DE FILTROS CÓDIGO 277	Unidad	1	$ 475.728	$ 90.388	$ 566.116
49	CELULOSA OXIDADA NO REGENERADA 1,5 cm x 5 cm BASICA PREPARADA CON POLISACARIDOS VEGETALES	CAJA X 10 UNID	1	$ 1.164.500	$ -	$ 1.164.500
50	CELULOSA OXIDADA NO REGENERADA 20 cm x 10 cm BASICA PREPARADA CON POLISACARIDOS VEGETALES	CAJA X 10 UNID	1	$ 2.704.000	$ -	$ 2.704.000
51	CELULOSA OXIDADA NO REGENERADA 35cm x 5 cm	CAJA X 10 UNID	1	$ 3.453.480	$ -	$ 3.453.480

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
	BASICA PREPARADA CON POLISACARIDOS VEGETALES					
52	CELULOSA OXIDADA NO REGENERADA 7,5 cm x 5 cm BASICA PREPARADA CON POLISACARIDOS VEGETALES	CAJA X 10 UNID	1	$ 2.821.720	$ -	$ 2.821.720
53	CELULOSA OXIDADA NO REGENERADA FIBRILAR 10cm x 10cm PREPARADA CON POLISACARIDOS VEGETALES	CAJA X 10 UNID	1	$ 1.178.236	$ -	$ 1.178.236
54	CELULOSA OXIDADA NO REGENERADA FIBRILAR 2,5 cm x 5 cm PREPARADA CON POLISACARIDOS VEGETALES	CAJA X 10 UNID	1	$ 499.262	$ -	$ 499.262
55	CELULOSA OXIDADA NO REGENERADA FIBRILAR 5 cm x 10 cm PREPARADA CON POLISACARIDOS VEGETALES	CAJA X 10 UNID	1	$ 7.021.440	$ -	$ 7.021.440
56	SISTEMA DE FIJACION DE MALLA PERMANENTE CON 30 TACKS	Unidad	1	$ 2.320.000	$ 440.800	$ 2.760.800
57	GUANTE DE PROTECCIÓN ANTIPINCHAZOS Y ANTICORTE TALLA 6,5	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750
58	GUANTE DE PROTECCIÓN ANTIPINCHAZOS Y ANTICORTE TALLA 7,0	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750
59	GUANTE DE PROTECCIÓN ANTIPINCHAZOS Y ANTICORTE TALLA 7,5	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750
60	GUANTE DE PROTECCIÓN ANTIPINCHAZOS Y ANTICORTE TALLA 8,0	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750
61	KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA CON CANULA FENESTRADA No 7,0 CON BALON	UNIDAD	1	$ 3.079.780	$ 585.158	$ 3.664.938
62	MANGUERA CORRUGADA TERAPIA RESPIRATORIAS	UNIDAD	1	$ 87.660	$ 16.655	$ 104.315
63	CATETER DE INSERCION PERIFERICA PICC DE ALTA PRESION TRILUMEN 6,0 FR X 55CM	UNIDAD	1	$ 932.800	$ -	$ 932.800

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
64	AGUJA DE NEURO ESTIMULACION NO 21 X 100 MM	UNIDAD	1	$ 134.420	$ 25.540	$ 159.960
65	AGUJAS / CANULA PARA ESTIMULACION DE NERVIO PERIFERICO G22 X 50MM	UNIDAD	1	$ 154.140	$ 29.287	$ 183.427
66	AGUJAS / CANULA PARA ESTIMULACION DE NERVIO PERIFERICO G24 X25MM	UNIDAD	1	$ 154.140	$ 29.287	$ 183.427
67	CONTENEDOR DE RECIPIENTE PARA SECRECIONES CANISTER X 1 LITRO	UNIDAD	1	$ 15.600	$ 2.964	$ 18.564
68	EQUIPO BOMBA PARA NUTRICION ENTERAL 1000 ML	UNIDAD	1	$ 202.300	$ -	$ 202.300
69	EQUIPO BOMBA TRIPLE LC 5000 PRIMARIO IV - MULTICANAL DE ULTIMA TECNOLOGIA	UNIDAD	1	$ 36.970	$ -	$ 36.970
70	EQUIPO CON REGULADOR DE FLUJO PARA INFUSIONES DE 5 A 250 ML/HORA	UNIDAD	1	$ 34.840	$ -	$ 34.840
71	EQUIPO DE SUCCION 1500 CC (LINER)	UNIDAD	1	$ 22.800	$ 4.332	$ 27.132
72	EQUIPO DE SUCCION LINER 2500/3000 CC (LINER)	UNIDAD	1	$ 33.766	$ 6.416	$ 40.182
73	EQUIPO DE TRANSFUSION POR BOMBA -EQUIPO SANGUINEO PRIMARIO PLUM	UNIDAD	1	$ 53.150	$ -	$ 53.150
74	EQUIPO DE TRNSFUSION POR BOMBA	UNIDAD	1	$ 2.700	$ -	$ 2.700
75	EQUIPO FOTOPROTECTOR PARA BOMBA 5000/XL	UNIDAD	1	$ 47.470	$ -	$ 47.470
76	EQUIPO PLUM CON TAPA ROSCA	UNIDAD	1	$ 66.400	$ -	$ 66.400
77	EQUIPO PLUM CON PUNZON	UNIDAD	1	$ 60.398	$ -	$ 60.398
78	EQUIPO PLUM MICRO PLM 1.6	UNIDAD	1	$ 60.398	$ -	$ 60.398
79	GRAPADORA + SUTURA MECANICA CURVA DE 21MM	UNIDAD	1	$ 4.457.216	$ 846.871	$ 5.304.087
80	GRAPADORA + SUTURA MECANICA CURVA DE 23MM	UNIDAD	1	$ 4.457.216	$ 846.871	$ 5.304.087

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
81	GRAPADORA + SUTURA MECANICA CURVA DE 25MM	UNIDAD	1	$ 4.457.216	$ 846.871	$ 5.304.087
82	GRAPADORA MECANICA PARA LIGACLIP	UNIDAD	1	$ 3.859.230	$ 733.254	$ 4.592.484
83	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA	UNIDAD	1	$ 16.660	$ -	$ 16.660
84	LIGACLIP DE TITANIO	UNIDAD	1	$ 82.726	$ 15.718	$ 98.444
85	PISTOLA PARA RECARGA MECANICA LINEAL DE 55MM DE 3 DISPAROS	UNIDAD	1	$ 1.950.054	$ 370.510	$ 2.320.564
86	PISTOLA PARA RECARGA MECANICA LINEAL DE 60MM DE 11 DISPAROS	UNIDAD	1	$ 1.950.054	$ 370.510	$ 2.320.564
87	PISTOLA PARA RECARGA MECANICA LINEAL DE 75MM DE 3 DISPAROS	UNIDAD	1	$ 1.950.054	$ 370.510	$ 2.320.564
88	PISTOLA PARA RECARGA MECANICA LINEAL DE 80MM DE 11 DISPAROS	UNIDAD	1	$ 1.950.054	$ 370.510	$ 2.320.564
89	PRUEBAS PARA CONTROL DE CALIDAD DE LAS TIRAS DE GLUCOMETRIA	UNIDAD	1	$ 59.822	$ 11.366	$ 71.188
90	RECARGA MECANICA LINEAL DE 55MM	UNIDAD	1	$ 930.794	$ 176.851	$ 1.107.645
91	RECARGA MECANICA LINEAL DE 60MM	UNIDAD	1	$ 930.794	$ 176.851	$ 1.107.645
92	RECARGA MECANICA LINEAL DE 75MM	UNIDAD	1	$ 930.794	$ 176.851	$ 1.107.645
93	RECARGA MECANICA LINEAL DE 80MM COLOR AZUL	UNIDAD	1	$ 930.794	$ 176.851	$ 1.107.645
94	RECOLECTOR DE FLUIDOS LINER X 1300ML	UNIDAD	1	$ 19.200	$ 3.648	$ 22.848
95	TIRAS PARA GLUCOMETRIA	UNIDAD	1	$ 1.020	$ -	$ 1.020
96	LIGACLIP DE TITANIO EN V CAJA *20 CARTUCHOS	UNIDAD	1	$ 669.600	$ -	$ 669.600
97	PINZA DISECTOR LAPAROSCÓPICO 5 x 35cm	Unidad	1	$ 1.087.400	$ 206.606	$ 1.294.006
98	AGUJA DE VERRES	Unidad	1	$ 274.758	$ 52.204	$ 326.962
99	AGUJA INSUFLACION (VERESS) 13 GAUGEx120mm	Unidad	1	$ 244.000	$ 46.360	$ 290.360
100	CAMISA DE TROCAR DE 11MM	Unidad	1	$ 1.480.638	$ 281.321	$ 1.761.959

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
101	CAMISA DE TROCAR DE 12MM	Unidad	1	$ 1.480.638	$ 281.321	$ 1.761.959
102	CAMISA DE TROCAR DE 5MM	Unidad	1	$ 1.480.638	$ 281.321	$ 1.761.959
103	CANULA CON BALON 12x100mm	Unidad	1	$ 297.224	$ 56.473	$ 353.697
104	CANULA CON BALON 5x100mm	Unidad	1	$ 249.524	$ 47.410	$ 296.934
105	CANULA ROSCADA EN Z 11x100mm	Unidad	1	$ 343.016	$ 65.173	$ 408.189
106	CANULA CON BALON 11x100mm	Unidad	1	$ 343.016	$ 65.173	$ 408.189
107	CÁNULA DE IRRIGACIÓN METÁLICA	Unidad	1	$ 561.740	$ 106.731	$ 668.471
108	CANULA ROSCADA EN Z 12x100mm	Unidad	1	$ 297.224	$ 56.473	$ 353.697
109	CANULA ROSCADA EN Z 5x100mm	Unidad	1	$ 249.524	$ 47.410	$ 296.934
110	DISECTOR MARYLAND MONOPOLAR: DIÁMETRO DE 5 MM, LONGITUD DE TRABAJO 33 CM, CON SISTEMA DE SEGURIDAD, MONOPOLAR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, BOCA CON DISEÑO MATERIAL AISLANTE, FÁCIL IDENTIFICACIÓN POR COLOR, CON CABLE MONOPOLAR INCLUIDO	Unidad	1	$ 1.087.400	$ 206.606	$ 1.294.006
111	ELECTRODO ESPATULA MONOPOLAR REUTILIZABLE 5x33cm	Unidad	1	$ 2.963.894	$ 563.140	$ 3.527.034
112	ELECTRODO MONOPOLAR GANCHO	Unidad	1	$ 2.704.000	$ 513.760	$ 3.217.760
113	ESPATULA MONOPOLAR REUTILIZABLE 5X33CM	Unidad	1	$ 725.466	$ 137.839	$ 863.305
114	FUNDAS PROTECTORAS DE CABLE	Unidad	1	$ 77.000	$ 14.630	$ 91.630
115	KIT DE (2): 1 TROCAR: CAMISA + OBTURADOR DE 10/12 MM; 1 CAMISA 10/12	Unidad	1	$ 1.480.638	$ 281.321	$ 1.761.959
116	KIT DE (4): *1 Trocar: camisa fijacion avanzada + obturador de 10/11 mm, *1 Camisa fijacion avanzada	Unidad	1	$ 2.977.412	$ 565.708	$ 3.543.120

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
	10/11, *1 Trocar: camisa fijacion avanzada + obturador de 5 mm, *1 Camisa fijacion avanzada 5 mm, *1 Reductor: universal,					
117	KIT TROCAR DE 12X100MM CON OBTURADOR CUCHILLA PLANA PROTEGIDA Y CANULA ROSCA EN Z	Unidad	1	$ 531.400	$ 100.966	$ 632.366
118	PINZA BIPOLAR AVANZADA DE 13,5MM MANDIBULA CURVADA CON PUNTAS DE DISECCION LONGITUD DE SELLO 17MM LONGITUD DE CORTE 15MM	Unidad	1	$ 4.354.078	$ 827.275	$ 5.181.353
119	PINZA BIPOLAR AVANZADA DE 20CM MANDIBULA CURVADA Y ROMA LONGITUD DE SELLO 40MM LONGITUD DE CORTE 38MM	Unidad	1	$ 3.958.252	$ 752.068	$ 4.710.320
120	PINZA BIPOLAR AVANZADA LAPAROSCOPICA MANDIBULA RECTA Y ROMA DE 5X37MM LONGITUD DE SELLO 20MM -LONGITUD DE CORTE 18MM 5X37	Unidad	1	$ 4.354.078	$ 827.275	$ 5.181.353
121	PINZA BIPOLAR AVANZADA LAPAROSCOPICA MANDIBULA RECTA Y ROMA DE 5X44MM LONGITUD DE SELLO 20MM -LONGITUD DE CORTE 18MM	Unidad	1	$ 3.546.972	$ 673.925	$ 4.220.897
122	PINZA GRASPER	Unidad	1	$ 1.217.000	$ 231.230	$ 1.448.230
123	PINZA GRASPER LAPAROSCOPICO 5x35cm	Unidad	1	$ 1.217.000	$ 231.230	$ 1.448.230
124	PINZA MARYLAND BIPOLAR AVANZADA LAPAROSCOPICA MANDIBULA CURVADA DE 5X37 LONGITUD DE SELLO 20MM -LONGITUD DE CORTE 18MM	Unidad	1	$ 3.958.252	$ 752.068	$ 4.710.320
125	PINZA MARYLAND BIPOLAR AVANZADA LAPAROSCOPICA MANDIBULA CURVADA DE 5X44 LONGITUD DE SELLO	Unidad	1	$ 3.958.252	$ 752.068	$ 4.710.320

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
	20MM -LONGITUD DE CORTE 18MM					
126	PINZA MARYLAND BIPOLAR AVANZADA MANDIBULA CURVADA DE 5X23 LONGITUD DE SELLO 20MM -LONGITUD DE CORTE 18MM	Unidad	1	$ 3.734.200	$ 709.498	$ 4.443.698
127	PINZA PORTADORA CLIPS 5mm DE TITANIO GRADO I CON 20 CLIP M/L	Unidad	1	$ 1.488.000	$ 282.720	$ 1.770.720
128	PORTAAGUJAS LAPAROSCOPIA	Unidad	1	$ 1.480.638	$ 281.321	$ 1.761.959
129	PROTECTOR DE CABLE DE VIDEO DE POLIETILENO CON CINTA ADHESIVA DE 13*250cm	Unidad	1	$ 77.000	$ 14.630	$ 91.630
130	RECARGA MANGO PISTOLA SUCCION	Unidad	1	$ 1.595.830	$ 303.208	$ 1.899.038
131	SELLANTE SINTETICO QUIRÚRGICO 2.0 ml Polietilenglicol, Jeringa: Polipropileno,Btilo policarbonato, Liquido: Soluciòn de acido clorhidrico, soluciones de sulfato de sodio/ Carbonato de sodio	Unidad	1	$ 2.188.688	$ -	$ 2.188.688
132	SELLANTE HEMOSTATICO DE FIBRINA 10 ml: Fibrinogeno 91,0mg. ;Aprotinina 3000,0 KIU/mL Trombina humana 500,0 UI/mL; Cloruro de calcio Dihidratado 40, 0 mcmol (1 mL)	Unidad	1	$ 2.502.626	$ -	$ 2.502.626
133	SELLANTE HEMOSTATICO DE FIBRINA 2 ml: Fibrinogeno 91,0mg. ;Aprotinina 3000,0 KIU/mL Trombina humana 500,0 UI/mL; Cloruro de calcio Dihidratado 40, 0 mcmol (1 mL)	Unidad	1	$ 2.188.688	$ -	$ 2.188.688
134	SELLANTE HEMOSTATICO DE FIBRINA 4ml: Fibrinogeno 91,0mg. ;Aprotinina 3000,0	Unidad	1	$ 1.001.050	$ -	$ 1.001.050

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
	KIU/mL Trombina humana 500,0 UI/mL; Cloruro de calcio Dihidratado 40, 0 mcmol (1 mL)					
135	SELLANTE SINTETICO QUIRÚRGICO 4.0 ml Polietilenglicol, Jeringa: Polipropileno,Btilo policarbonato, Liquido: Soluciòn de acido clorhidrico, soluciones de sulfato de sodio/ Carbonato de sodio	Unidad	1	$ 4.363.808	$ -	$ 4.363.808
136	SISTEMA RECOLECCION ESPECIMEN 12-15 cm	Unidad	1	$ 1.568.376	$ 297.991	$ 1.866.367
137	SISTEMA DE IRRIGA-SUCCIÓN COMPLETO 5x33 cm	Unidad	1	$ 683.064	$ 129.782	$ 812.846
138	SISTEMA DE RETRACCION Y PROTECCION DE HERIDA CON DOS ANILLOS FLEXIBLE UNO BLANCO Y UNO VERDE DE ELASTOMERO DE POLIURETANO CON FUNDA CORTA DE POLIESTER-PU-ISOPRENO 1-3cm	Unidad	1	$ 563.420	$ 107.050	$ 670.470
139	SISTEMA DE RETRACCION Y PROTECCION DE HERIDA CON DOS ANILLOS FLEXIBLE UNO BLANCO Y UNO VERDE DE ELASTOMERO DE POLIURETANO CON FUNDA DE POLIESTER-PU-ISOPRENO DE 5-9 cm	Unidad	1	$ 629.640	$ 119.632	$ 749.272
140	SISTEMA DE RETRACCION Y PROTECCION DE HERIDA CON DOS ANILLOS FLEXIBLE UNO BLANCO Y UNO VERDE DE ELASTOMERO DE POLIURETANO CON FUNDA DE POLIESTER-PU-ISOPRENO DE 2.5-6 cm	Unidad	1	$ 563.420	$ 107.050	$ 670.470
141	SISTEMA DE RETRACCION Y PROTECCION DE HERIDA CON DOS ANILLOS FLEXIBLE UNO BLANCO Y UNO VERDE	Unidad	1	$ 563.420	$ 107.050	$ 670.470

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
	DE ELASTOMERO DE POLIURETANO CON FUNDA DE POLIESTER-PU-ISOPRENO 2-4cm					
142	SISTEMA DE RETRACCION Y PROTECCION DE HERIDA CON DOS ANILLOS FLEXIBLE UNO BLANCO Y UNO VERDE DE ELASTOMERO DE POLIURETANO CON FUNDA DE POLIESTER-PU-ISOPRENO DE 11-17 cm	Unidad	1	$ 994.400	$ 188.936	$ 1.183.336
143	SISTEMA DE RETRACCION Y PROTECCION DE HERIDA CON DOS ANILLOS FLEXIBLE UNO BLANCO Y UNO VERDE DE ELASTOMERO DE POLIURETANO CON FUNDA DE POLIESTER-PU-ISOPRENO DE 9-14 cm	Unidad	1	$ 927.960	$ 176.312	$ 1.104.272
144	SISTEMA DE RETRACCION Y PROTECCION DE HERIDA CON DOS ANILLOS RIGIDO UNO BLANCO Y UNO VERDE DE ELASTOMERO DE POLIURETANO CON FUNDA DE POLIESTER-PU-ISOPRENO DE + TROCAR DE 12mm FIOS TALLA -S 2.5-6 cm	Unidad	1	$ 1.218.576	$ 231.529	$ 1.450.105
145	SISTEMA DE RETRACCION Y PROTECCION DE HERIDA CON DOS ANILLOS RIGIDO UNO BLANCO Y UNO VERDE DE ELASTOMERO DE POLIURETANO CON FUNDA DE POLIESTER-PU-ISOPRENO DE 9-14cm	Unidad	1	$ 823.408	$ 156.448	$ 979.856
146	SISTEMA DE RETRACCION Y PROTECCION DE HERIDA CON DOS ANILLOS RIGIDO UNO BLANCO Y UNO VERDE DE ELASTOMERO DE POLIURETANO CON FUNDA DE POLIESTER-PU-ISOPRENO DE + TROCAR DE 12mm FIOS TALLA -M 5-9 cm	Unidad	1	$ 1.285.048	$ 244.159	$ 1.529.207

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
147	SISTEMA DE RETRACCION Y PROTECCION DE HERIDA CON DOS ANILLOS RIGIDO UNO BLANCO Y UNO VERDE DE ELASTOMERO DE POLIURETANO CON FUNDA DE POLIESTER-PU-ISOPRENO DE 2.5-6cm	Unidad	1	$ 559.892	$ 106.379	$ 666.271
148	SISTEMA DE RETRACCION Y PROTECCION DE HERIDA CON DOS ANILLOS RIGIDO UNO BLANCO Y UNO VERDE DE ELASTOMERO DE POLIURETANO CON FUNDA DE POLIESTER-PU-ISOPRENO DE 5-9 cm	Unidad	1	$ 625.612	$ 118.866	$ 744.478
149	TIJERA LAPAROSCOPIC 5x35cm	Unidad	1	$ 1.152.644	$ 219.002	$ 1.371.646
150	TIJERA METZENBAUM MONOPOLAR	Unidad	1	$ 107.988	$ 20.518	$ 128.506
151	TROCAR DE 11X100MM CON OBTURADOR CUCHILLA PLANA PROTEGIDA Y CANULA ROSCA EN Z	Unidad	1	$ 548.868	$ 104.285	$ 653.153
152	TROCAR DE 12X100MM CON OBTURADOR CUCHILLA PLANA PROTEGIDA Y CANULA ROSCA EN Z	Unidad	1	$ 465.764	$ 88.495	$ 554.259
153	TROCAR DE 5X100MM CON OBTURADOR CUCHILLA PLANA PROTEGIDA Y CANULA ROSCA EN Z	Unidad	1	$ 507.316	$ 96.390	$ 603.706
154	TROCAR DE 5X55MM CON OBTURADOR CUCHILLA PLANA PROTEGIDA Y CANULA ROSCA EN Z	Unidad	1	$ 507.316	$ 96.390	$ 603.706
155	TROCAR COMPLETO DE 11MM	Unidad	1	$ 1.480.638	$ 281.321	$ 1.761.959
156	TROCAR COMPLETO DE 12MM	Unidad	1	$ 1.480.638	$ 281.321	$ 1.761.959
157	TROCAR COMPLETO DE 5MM	Unidad	1	$ 1.480.638	$ 281.321	$ 1.761.959
158	TROCAR CON BALON DE 11X100MM OPTICO APERTURA SPACEGUARD CON OBTURADOR TIPO SEPARADOR	Unidad	1	$ 702.632	$ 133.500	$ 836.132

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
159	TROCAR CON BALON DE 12X100MM OPTICO APERTURA SPACEGUARD CON OBTURADOR TIPO SEPARADOR	Unidad	1	$ 531.400	$ 100.966	$ 632.366
160	TROCAR CON BALON DE 5X100MM OPTICO CON DISCO DE RETENCION . APERTURA SPACEGUARD CON OBTURADOR TIPO SEPARADOR	Unidad	1	$ 649.462	$ 123.398	$ 772.860
161	TROCAR LAPAROSCOPICO CON CAMISA DE 12MM X 100MM	UNIDAD	1	$ 531.400	$ 100.966	$ 632.366
162	TROCAR LAPAROSCOPICO OPTICO DE 12 X 100MM	UNIDAD	1	$ 517.322	$ 98.291	$ 615.613
163	CAMISA PARA TROCAR DE 12MM X 100MM	UNIDAD	1	$ 29.224	$ 5.553	$ 34.777
164	GRAPA EN POLÍMERO PARA LIGADURA DE VASOS Y/O ESTRUCTURAS TISULARES TALLA M	UNIDAD	1	$ 23.078	$ 4.385	$ 27.463
165	GRAPA EN POLÍMERO PARA LIGADURA DE VASOS Y/O ESTRUCTURAS TISULARES TALLA L	UNIDAD	1	$ 24.874	$ 4.726	$ 29.600
166	GRAPA EN POLÍMERO PARA LIGADURA DE VASOS Y/O ESTRUCTURAS TISULARES TALLA XL	UNIDAD	1	$ 37.090	$ 7.047	$ 44.137
167	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERAL POR BOMBA DE INFUSIÓN FOTOSENSIBLE CON FILTRO DE 1.2 MICRAS	UNIDAD	1	$ 118.320	$ 22.481	$ 140.801
168	EQUIPO DE EXTENSIÓN BIFURCADA DE BAJA PURGA CON CONECTOR LUER LOCK Y LUER SLIP	UNIDAD	1	$ 19.140	$ -	$ 19.140
169	EQUIPO DE EXTENSIÓN TRIFURCADA DE BAJA PURGA CON CONECTOR LUER LOCK Y LUER SLIP	UNIDAD	1	$ 22.440	$ -	$ 22.440
170	INMOVILIZADOR LATERAL DE CABEZA	UNIDAD	1	$ 128.800	$ -	$ 128.800

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
171	SONDA DE SUCCION # 08	UNIDAD	1	$ 1.544	$ -	$ 1.544
172	SONDA DE SUCCION # 10	UNIDAD	1	$ 1.100	$ -	$ 1.100
173	SONDA DE SUCCION # 12	UNIDAD	1	$ 1.100	$ -	$ 1.100
174	SONDA DE SUCCION # 14	UNIDAD	1	$ 1.100	$ -	$ 1.100
175	SONDA DE SUCCION # 16	UNIDAD	1	$ 1.440	$ -	$ 1.440
176	SONDA DE SUCCION # 18	UNIDAD	1	$ 1.440	$ -	$ 1.440
177	PERA SUCCION NASAL PEDIATRICA	UNIDAD	1	$ 19.698	$ 3.743	$ 23.441
178	CÁNULA SUPRAGLÓTICA NO 1	UNIDAD	1	$ 115.500	$ 21.945	$ 137.445
179	CÁNULA SUPRAGLÓTICA NO 2	UNIDAD	1	$ 115.500	$ 21.945	$ 137.445
180	CÁNULA SUPRAGLÓTICA NO 3	UNIDAD	1	$ 115.500	$ 21.945	$ 137.445
181	CÁNULA SUPRAGLÓTICA NO 4	UNIDAD	1	$ 115.500	$ 21.945	$ 137.445
182	VENDA DE GASA 4X5	UNIDAD	1	$ 3.834	$ -	$ 3.834
183	VENDA DE GASA 6X5	UNIDAD	1	$ 5.344	$ -	$ 5.344
184	VENDA DE TELA TRIANGULAR	UNIDAD	1	$ 12.074	$ -	$ 12.074
185	INMOVILIZADOR PARA TORAX	UNIDAD	1	$ 70.600	$ -	$ 70.600
186	TIJERA DE TRAUMA	UNIDAD	1	$ 13.500	$ 2.565	$ 16.065
187	FERULA INMOVILIZADORA DE TOBILLOS	PAR	1	$ 47.200	$ 8.968	$ 56.168
188	FERULA INMOVILIZADORA DE PIERNAS	PAR	1	$ 163.200	$ 31.008	$ 194.208
189	FERULA INMOVILIZADORA DE BRAZOS	PAR	1	$ 13.360	$ -	$ 13.360
190	FERULA INMOVILIZADORA DE ANTEBRAZO	PAR	1	$ 96.600	$ 18.354	$ 114.954
191	FERULA ZIMER PARA INMOVILIZACION DE DEDOS	UNIDAD	1	$ 15.020	$ -	$ 15.020
192	AGUJA PARA BIOPSIA DE 18G X 20 CM	UNIDAD	1	$ 158.000	$ 30.020	$ 188.020
193	AGUJA BIOPSIA TRU-CUT 14G X 100MM	UNIDAD	1	$ 178.880	$ 33.987	$ 212.867

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
	SEMIAUTOMATICA DESARMABLE					
194	AGUJA BIOPSIA TRU-CUT 14G X 150MM SEMIAUTOMATICA	UNIDAD	1	$ 169.000	$ 32.110	$ 201.110
195	AGUJA BIOPSIA TRU-CUT 18G X 150MM SEMIAUTOMATICA DESARMABLE	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
196	AGUJA BIOPSIA TRU-CUT 18G X 200MM SEMIAUTOMATICA DESARMABLE	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
197	AGUJA BIOPSIA TRU-CUT 20G X 100MM SEMIAUTOMATICA DESARMABLE	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
198	ELECTRODO ASA DE BOLA DE 3MM	UNIDAD	1	$ 50.420	$ 9.580	$ 60.000
199	ELECTRODO ASA DE BOLA DE 5MM	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
200	ELECTRODO ASA LOOP DE 20 X 15 MM	UNIDAD	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
201	ELECTRODO ASA LOOP DE 20 X 20 MM	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300
202	ELECTRODO ASA LOOP DE 25 X 10 MM	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300
203	ELECTRODO ASA RECTANGULAR DE 10 X 5 MM	UNIDAD	1	$ 50.420	$ 9.580	$ 60.000
204	ELECTRODO ASA RECTANGULAR DE 10 X 10 MM	UNIDAD	1	$ 50.420	$ 9.580	$ 60.000
205	FILTRO PARA CANISTER PARA MAQUINA DE ANESTESIA DATEX OHMEDA	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
206	FILTRO PARA CANISTER PARA MAQUINA DE ANESTESIA MYNDRAY	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
207	SONDA PARA NUTRICION ENTERAL 6 FR 15MM REF 20-1156	UNIDAD	1	$ 167.000	$ -	$ 167.000
208	SONDA NUTRICION ENTERAL 5 FR 22MM REF 20-9225	UNIDAD	1	$ 169.230	$ -	$ 169.230
209	TRAJE- PANTALON ANTICHOQUE DESEBLE	UNIDAD	1	$ 3.360.000	$ 638.400	$ 3.998.400

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
210	RECARGA MECANICA LINEAL 80MM 4.8 MM COLOR VERDE	UNIDAD	1	$ 1.662.000	$ 315.780	$ 1.977.780
211	GRAPADORA LINEAL CORTANTE 80MM 3,5MM	UNIDAD	1	$ 1.662.000	$ 315.780	$ 1.977.780
212	CIRCUITO VENTILACION NEONATAL ALMA LISA	UNIDAD	1	$ 335.848	$ 63.811	$ 399.659
213	FIJADOR PARA TUBO ENDOTRAQUEAL EN VELCRO CON PROTECCION FACIAL	UNIDAD	1	$ 143.800	$ 27.322	$ 171.122
214	CATETER DOBLE J CON GUIA Y EMPUJADOR 7FR 24CM	UNIDAD	1	$ 316.800	$ -	$ 316.800
215	CATETER DOBLE J CON GUIA Y EMPUJADOR 6FR 24CM	UNIDAD	1	$ 336.202	$ -	$ 336.202
216	SONDA DE ALIMETACION ENTERAL CORFLO PEDIATRICA ENFIT 6FR 56CM GASTRICA SIN GUIA	UNIDAD	1	$ 143.000	$ -	$ 143.000
217	SET ADMINISTRACIÓN DE SANGRE Y PLAQUETAS - TERUFUSION	UNIDAD	1	$ 21.976	$ -	$ 21.976
218	POLYDIOXANONE 1/0 C/A AGUJA REDONDA 1/2 X 70 MM HEBRA 244 CM	UNIDAD	1	$ 180.624	$ -	$ 180.624
219	ELECTRODO DE COAGULACION Y DISECTOR DE FORMA L	UNIDAD	1	$ 2.779.548	$ 528.114	$ 3.307.662
220	CATETER ANESTESIA EPIRIDUAL ADULT O G-18	UNIDAD	1	$ 153.040	$ -	$ 153.040
221	CATEETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD N|22	UNIDAD	1	$ 6.380	$ -	$ 6.380
222	CATEETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD N|24	UNIDAD	1	$ 6.380	$ -	$ 6.380
223	AGUJA PARA PEN 31G	UNIDAD	1	$ 1.250	$ 238	$ 1.488
224	VENDA ELASTICA 3X5	UNIDAD	1	$ 2.652	$ -	$ 2.652
225	MALLA PLANA DE TEJIDO DE MONOFILAMENTO DE POLIRPOPILENO PARA TEJIDO BLANDO 10CM X 15 CM	UNIDAD	1	$ 424.800	$ -	$ 424.800
226	MALLA PLANA DE TEJIDO DE MONOFILAMENTO DE POLIRPOPILENO PARA TEJIDO BLANDO 15CM X 15 CM	UNIDAD	1	$ 265.148	$ -	$ 265.148

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
227	MALLA PLANA DE TEJIDO DE MONOFILAMENTO DE POLIRPOPILENO PARA TEJIDO BLANDO 7,5CMX15CM	UNIDAD	1	$ 424.424	$ -	$ 424.424
228	CATETER DE DRENAJE MULTIPROPOSITO PIG 8 FR X 25CM	UNIDAD	1	$ 500.000	$ -	$ 500.000
229	CATETER DE DRENAJE MULTIPROPOSITO PIG 1 FR X 25CM	UNIDAD	1	$ 500.000	$ -	$ 500.000
230	VENDA DE ALGODÓN 3X5 YARDAS	UNIDAD	1	$ 1.850	$ -	$ 1.850
231	MALLA PLANA DE TEJIDO DE MONOFILAMENTO DE POLIRPOPILENO PARA TEJIDO BLANDO 5CMX10CM	UNIDAD	1	$ 424.424	$ -	$ 424.424
232	GUANTES ESTERILES DE NITRILO 8 1/2	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 60.800	$ 380.800
233	VENDA PARA INMOVILIZACION ESTOQUINETA 5X25 YD	UNIDAD	1	$ 148.044	$ -	$ 148.044
234	VENDA PARA INMOVILIZACION ESTOQUINETA 6X25 YD	UNIDAD	1	$ 172.264	$ -	$ 172.264
235	ELECTRODO DESECHABLE PARA RADIOFRECUENCIA DE (15MM x 10MM)	UNIDAD	1	$ 114.286	$ 21.714	$ 136.000
236	ELECTRODO DESECHABLE PARA RADIOFRECUENCIA DE (20MM x 10MM)	UNIDAD	1	$ 114.286	$ 21.714	$ 136.000
237	ELECTRODO DESECHABLE PARA RADIOFRECUENCIA DE (25MM x 10MM)	UNIDAD	1	$ 114.286	$ 21.714	$ 136.000
238	ELECTRODO DESECHABLE PARA RADIOFRECUENCIA DE (10MM x 5MM)	UNIDAD	1	$ 114.286	$ 21.714	$ 136.000
239	ELECTRODO DESECHABLE PARA RADIOFRECUENCIA DE (10MM x 10MM)	UNIDAD	1	$ 114.286	$ 21.714	$ 136.000
240	ELECTRODO DESECHABLE PARA	UNIDAD	1	$ 114.286	$ 21.714	$ 136.000

ITEM	DESCRIPCION NEGOCIACION CONJUNTA	PRESEN	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
	RADIOFRECUENCIA DE (4.5MM)					
241	INFUSOR A PRESION DE SOLUCIONES PARENTERALES Y SANGRE 500ML	UNIDAD	1	$ 939.140	$ 178.437	$ 1.117.577
242	INFUSOR A PRESION DE SOLUCIONES PARENTERALES Y SANGRE 1000ML	UNIDAD	1	$ 698.032	$ 132.626	$ 830.658

Medicamentos

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
1	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 240 MG / 10ML	UNIDAD	1	$ 4.658	$ -	$ 4.658
2	AMIODARONA 200 MG	TABLETA	1	$ 880	$ -	$ 880
3	BETAMETILDIGOXINA GOTAS ORALES EN SOLUCION 6 MG/10 ML	FRASCO	1	$ 33.000	$ -	$ 33.000
4	BROMOCRIPTINA TABLETA 2,5 MG	TABLETA	1	$ 1.200	$ -	$ 1.200
5	CIPROTERONA ACETATO 50 MG TABLETA	CAP/TAB	1	$ 2.268	$ -	$ 2.268
6	CLORURO DE SUXAMETONIO 100 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	1	$ 19.600	$ -	$ 19.600
7	COLAGENASA 40 GR UNGÜENTO TIPOCO	TUBO	1	$ 178.414	$ -	$ 178.414
8	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION NASAL 40 MG / ML (4%)	SOLUCION	1	$ 5.946	$ -	$ 5.946
9	DESMOPRESINA 10 MCG SPRAY NASAL X 5 ML	FRASCO	1	$ 97.555	$ -	$ 97.555
10	ESTREPTOQUINASA 1500000 UI POLVO PARA INYECCION	VIAL	1	$ 528.202	$ -	$ 528.202
11	FENTANILO CTRO SOLUCION INYECTABLE 0.05 MG/ML	AMPOLLA	1	$ 5.000	$ -	$ 5.000
12	GLUTAMINA CON LACTOBACILUS REUTERIS (10	UNIDAD	1	$ 65.054	$ -	$ 65.054

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
	GR/100,000,000 UFC) ENVASE SACHET X 15 GR POLVO					
13	INDOMETACINA I MG	VIAL	1	$ 640.000	$ -	$ 640.000
14	INSULINA LISPRO 100 U.I./ML SOLUCION INYECTABLE VIAL X 10 ML	SLN. INY.	1	$ 72.020	$ -	$ 72.020
15	LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA 1% SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 50ML	AMPOLLA	1	$ 45.652	$ -	$ 45.652
16	LOPINAVIR + RITONAVIR (80 MG+ 20 MG)/ ML FRASCO 160 ML	FRASCO	1	$ 56.916	$ -	$ 56.916
17	NAPROXENO SUSPENSIÓN ORAL 125 MG / 5 ML (3%) 120 ML	SOL/SUSP	1	$ 4.700	$ -	$ 4.700
18	NEVIRAPINA 50 MG/5 ML SUSP. ORAL	FRASCO	1	$ 76.000	$ -	$ 76.000
19	NIFEDIPINO 10 MG CAP	CAPSULA	1	$ 870	$ -	$ 870
20	RANITIDINA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG / 5 ML	SLN. INY.	1	$ 460	$ -	$ 460
21	RANITIDINA (CLORHIDRATO) TABLETA 150 MG DE BASE	CAP/TAB	1	$ 216	$ -	$ 216
22	RANITIDINA (CLORHIDRATO) TABLETA 300 MG DE BASE	CAPSULA /TABLETA	1	$ 268	$ -	$ 268
23	SEVOFLURANO SUSTANCIA PURA SOLUCION PARA INHALAR FRAS X 250 ML	FRASCO	1	$ 344.772	$ -	$ 344.772
24	SODIO BICARBONATO SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MEQ / 10 ML	UNIDAD	1	$ 4.600	$ -	$ 4.600
25	TERBUTALINA SULFATO TABLETA NO CUBIERTA 2,5 MG	CAP/TAB	1	$ 2.400	$ -	$ 2.400

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
26	ALIMENTO LIQUIDO CON CARBOHIDRATOS DE DIGESTION LENTA FORMULA POLIMERICA ISOTONICA BAJA EN CARBOHIDRATOS PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA- SIN LACTOSA LPC X 1500 ML	UNIDAD	1	$ 99.556	$ -	$ 99.556
27	ALIMENTO LIQUIDO DE USO ESPECIAL CON COLAGENO HIDROLIZADO, PARA PERSONAS CON CIRUGIA BARIATRICA EN FASE PERIOPERATORIA,HERIDAS, QUEMADURAS, ULCERAS DE PRESION O EN ESTADO CRITICO SUSPENSION ORAL FRASCO X 946ML	BOTELLA X 946 ML	1	$ 270.000	$ -	$ 270.000
28	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALORICO, HIPERPROTEICO, CON ARGINIINA, PARA PACIENTES CON ESTRÉS METABOLICO 1000 ML	UNIDAD	1	$ 124.244	$ -	$ 124.244
29	FÓRMULA INFANTIL BAJA EN LACTOSA, PARA UNA FACIL DIGESTIÓN, CON ÁCIDO ARAQUIDÓNICO, ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO, OMEGA 3 Y 6, TAURINA, COLINA, LUTEÍNA, HIERRO, PREBIÓTICOS Y NUCLEÓTIDOS PARA LACTANTES DE 0-12 MESES. POLVO PARA DILUCION LATA X 360 GRAMOS	LATA X 360 G	1	$ 154.080	$ -	$ 154.080

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
30	FORMULA PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD HEPATICA LATA X 8 ONZAS (227 GR)	LATA 8 OZ	1	$ 80.478	$ 15.291	$ 95.769
31	NEO FORMULA PARA LACTANTES CON ACIDOS POLIINSATURADOS (LPC) DHA Y ARA CON ACIDO ARAQUIDONICO, ACIDO DOCOSAHEXAENOICO Y NUCLEOTIDOS LATA X 370 GR	SOL/SUSP	1	$ 166.560	$ -	$ 166.560
32	MIDAZOLAM 50MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	1	$ 15.936	$ -	$ 15.936
33	SOLUCION ESTERILIZADA DE ELECTROLITOS ORALES FRASCO X 625ML SOLUCION ORAL	SOLUCION ORAL	1	$ 12.200	$ -	$ 12.200
34	MEZCLA DE AMINOACIDOS + LIPIDOS + GLUCOSA + ELETROLITOS DE 1400Kcal/1250ML SOLUCION INYECTABLE	EMULSION INYECTABLE	1	$ 594.040	$ -	$ 594.040
35	MIDAZOLAM 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	1	$ 4.000	$ -	$ 4.000
36	ATRACURIO 25MG SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 10.368	$ -	$ 10.368
37	SUERO ANTIOFIDICO ANTICORAL 10 ML	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 490.858	$ -	$ 490.858
38	L - ARGININA SABOR NARANJA SOBRE X 7,84 GRAMOS POLVO PARA DILUCION	SOBRE	1	$ 4.128.000	$ -	$ 4.128.000
39	L - ARGININA SABOR NEUTRO SOBRE X 7,84 GRAMOS POLVO PARA DILUCION	SOBRE	1	$ 4.128.000	$ 784.320	$ 4.912.320

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
40	L - CITRULINA SABOR NEUTRO POTE X 100 GRAMOS POLVO PARA DILUCION	POTE	1	$ 2.487.138	$ 472.556	$ 2.959.694
41	L - ORNITINA SABOR NEUTRO POTE X 100 GRAMOS POLVO PARA DILUCION	POTE	1	$ 3.726.000	$ 707.940	$ 4.433.940
42	QUETIAPINA 50MG TABLETAS CUBIERTAS	TABLETA	1	$ 840	$ -	$ 840
43	QUETIAPINA 150MG COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA	COMPRIMIDO	1	$ 2.521	$ -	$ 2.521
44	ACIDO VALPROICO 125MG CAPSULAS	CAPSULA	1	$ 610	$ -	$ 610
45	ARIPIPRAZOL 10MG TABLETA	TABLETA	1	$ 460	$ -	$ 460
46	ARIPIPRAZOL 20MG TABLETA	TABLETA	1	$ 970	$ -	$ 970
47	CLOBAZAM 2,5MG/ML SOLUCION ORAL	FRASCO	1	$ 74.724	$ -	$ 74.724
48	ACEITE DE SILICONA 5000 CS FRASCO VIAL X10 M	FRASCO	1	$ 456.000	$ -	$ 456.000
49	PALIPERIDONA 25MG/ML SUSPENSION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 1.707.514	$ -	$ 1.707.514
50	PALIPERIDONA 50MG/ML SUSPENSION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 1.138.343	$ -	$ 1.138.343
51	ROSAGILINA 0,5MG TABLETA	TABLETA	1	$ 3.000	$ -	$ 3.000
52	EZETIMIBA + SIMVASTATINA 10 + 80MG TABLETA RECUBIERTA	TABLETA	1	$ 12.215	$ -	$ 12.215
53	FORMULA INFANTIL BAJO EN LACTOSA CON PROTEÍNA HIDROLIZADA CON DHA, LUTEINA Y PROBIOTOICO HMO POLVO PARA DILUCIÓN TARRO X 360 GRAMOS	TARRO	1	$ 154.080	$ -	$ 154.080

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
54	ALGINATO DE SODIO + BICARBONATO DE SODIO 125+133MG/5ML SUSPENSION ORAL	FRASCO	1	$ 54.504	$ -	$ 54.504
55	MESALAZINA 500MG SOBRE	SOBRE	1	$ 2.400	$ -	$ 2.400
56	RABEPRAZOL 20 MG TABLETAS GASTRORESISTENTES	TABLETA	1	$ 17.148	$ -	$ 17.148
57	FORMULA NO LACTICA, OLIGOMERICA, PROTREICA EXTENASAMENTE HIDROLIZADA CON CASEINA, MALTODEXTRINA, FOS, TCM POLVO PARA DILUCION TARRO X 400 GRAMOS	TARRO	1	$ 124.000	$ -	$ 124.000
58	SILODOSINA 4MG CAPSULA DURA	CAPSULA	1	$ 5.945	$ -	$ 5.945
59	ACIDO HIALURONICO + SULFATO DE CONDROITIN 800MG (1,6%) + 1GR (2%) / 50ML SOLUCION ESTERIL INTRAVESICAL	SOLUCION ESTERIL	1	$ 1.500.600	$ -	$ 1.500.600
60	ROTIGOTINA 2MG/24HORAS PARCHE TRANSDERMICO	PARCHE TRANSDERMICO	1	$ 8.885	$ -	$ 8.885
61	ACIDO FUSIDICO 10MG/G GEL OFTALMICO	GEL OFTALMICO	1	$ 117.908	$ -	$ 117.908
62	TOBRAMICINA 0,3% UNGÜENTO OFTALMICO	UNGÜENTO OFTALMICO	1	$ 98.700	$ -	$ 98.700
63	FORMULA OLIGOMERICA HIPERPROPTEICA HIPERCALORICA INMUNOMODULADORA CON EPA ARGININA Y GLUTAMINA DE 1,5 CAL/ML SUSPENSION GASTRICA	UNIDAD	1	$ 217.312	$ -	$ 217.312

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
64	GATIFLOXACINA 0.3 % + PREDNISOLONA 1% SUSPENSION OFTALMICA	SUSPENSION OFTALMICA	1	$ 108.896	$ -	$ 108.896
65	CARBON ACTIVADO 50GRAMOS POLVO PARA SUSPENSION ORAL	SOBRE	1	$ 3.362	$ 639	$ 4.001
66	CARBON ACTIVADO 500GRAMOS POLVO PARA SUSPENSION ORAL	SOBRE	1	$ 20.168	$ 3.832	$ 24.000
67	CLOBETASOL PROPIONATO 0,05% 60 ML EMULSION TOPICA	EMULSION TOPICA	1	$ 50.000	$ -	$ 50.000
68	PREDNICARBONATO 0,25% 30GR CREMA TOPICA	CREMA TOPICA	1	$ 168.900	$ -	$ 168.900
69	VITAMINA D3 100,000 UI SOLUCION ORAL	FRASCO	1	$ 72.280	$ -	$ 72.280
70	IOBITRIDOL 300MG/100ML SOLUCION INYECTABLE	FRASCO	1	$ 207.926	$ -	$ 207.926
71	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR VIAL 20ML	VIAL	1	$ 589.574	$ -	$ 589.574
72	FLUCITOSINA 500MG TABLETA	TABLETA	1	$ 52.000	$ -	$ 52.000
73	SULFATO DE BARIO 4,9g 225ML SUSPENSION ORAL	UNIDAD	1	$ 102.400	$ -	$ 102.400
74	ACIDO GADOTERICO CORRESPONDIENTE A DOTA 202.46MG OXIDO DE GADOLINIO 90.62 MG SOLUCION INYECTALE FRASCO 15 ML	UNIDAD	1	$ 106.714	$ -	$ 106.714
75	IOBITRIDOL 300MG/100ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	$ 207.926	$ -	$ 207.926
76	LEVONORGESTREL 52 MG IMPLANTE INTRAUTERINO	UNIDAD	1	$ 429.415	$ -	$ 429.415

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
77	DIENOGEST MICRONIZADO 2MG TABLETA	TABLETA	1	$ 1.672	$ -	$ 1.672
78	ACETATO DE ATOSIBAN 6,75MG / 0,9ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	1	$ 79.973	$ -	$ 79.973
79	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÈDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, ISOOSMOLAR, A BASE DE MALTODEXTRINA, CASEINATOS Y MEZCLA DE FIBRAS Y FOS, PARA ADMINISTRACIÓN POR SONDA, PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO-CALÓRICA MODERADA ASOCIADA A: CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO, ACV, MIASTENIA GRAVIS, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, ATROFIA MUSCULAR ESPINAL, GUILLAIN-BARRÈ, SÍNDROME DE INTESTINO CORTO,ENFERMEDAD DEL SISTEMA NERVIOSO QUE PRESENTEN UN GRADO DE CONCIENCIA MÌNIMO, QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA.	UNIDAD	1	$ 32.806	$ -	$ 32.806
80	MICOFENOLATO 500MG TABLETA ORAL	TABLETA	1	$ 1.700	$ -	$ 1.700
81	CILOSTAZOL 50MG TABLETA	TABLETA	1	$ 914	$ -	$ 914

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
82	CILOSTAZOL 100MG TABLETA	TABLETA	1	$ 944	$ -	$ 944
83	MICOFENOLATO 250MG TABLETA	TABLETA	1	$ 3.400	$ -	$ 3.400
84	HIDROXICLOROQUINA 200MG TABLETA	TABLETA	1	$ 896	$ -	$ 896
85	HIDROXICLOROQUINA 400MG TABLETA	TABLETA	1	$ 1.800	$ -	$ 1.800
86	ACIDO ZOLEDRONICO 5MG/100ML SOLUCION NYECTABLE	VIAL	1	$ 336.000	$ -	$ 336.000
87	DENOSUMAB 60MG SOLUCION INYECTABLE JERINGA	JERINGA PRELLENADA	1	$ 677.573	$ -	$ 677.573
88	AMOXACILINA+ACIDO CLAVULINICO 875MG+125MG TABLETA	TABLETA	1	$ 1.700	$ -	$ 1.700
89	AMLODIPINO+ VALSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA 5mg/160mg/12.5mg TABLETA	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	1	$ 1.800	$ -	$ 1.800
90	AMLODIPINO+ VALSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA 10mg/320mg/25mg TABLETA	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	1	$ 4.070	$ -	$ 4.070
91	VALSARTAN 320MG TABLETA	TABLETA	1	$ 2.970	$ -	$ 2.970
92	EZETIMIBA+ROSUVASTATINA 10MG+10MG TABLETA	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	1	$ 2.000	$ -	$ 2.000
93	EZETIMIBA +ROSUVASTATINA 10MG+20MG TABLETA	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	1	$ 2.000	$ -	$ 2.000
94	EZETIMIBA +ROSUVASTATINA 10MG+40MG TABLETA	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	1	$ 5.200	$ -	$ 5.200
95	Darunavir 800mg+Ritonavir 100 Mg TABLETA	TABLETA	1	$ 9.000	$ -	$ 9.000

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
96	BUPRENORFINA 20 MG PARCHE TRASDERMICO	PARCHE TRANSDERMICO	1	$ 31.047	$ -	$ 31.047
97	FENTANILO 4,2 MG TRASDERMICO CON LIBERACION NOMINAL 25 MCG/H PARCHE 10,5 CM	PARCHE TRANSDERMICO	1	$ 9.522	$ -	$ 9.522
98	ACETAMINOFEN +HIDROCODONA 325MG+5 MG TABLETA	TABLETA	1	$ 390	$ -	$ 390
99	SALES DE REHIDRACION ORAL SABORIZADA EN POLVO PARARECONSTITUIR	SOBRE	1	$ 1.932	$ -	$ 1.932
100	ORLISTAT 120MG TABLETA	TABLETA	1	$ 1.540	$ -	$ 1.540
101	BUPROPION 150MG TABLETA	TABLETA	1	$ 1.951	$ -	$ 1.951
102	BUPROPION 300MG TABLETA	TABLETA	1	$ 3.903	$ -	$ 3.903
103	BETAHISTINA DICLORHIDRATO 8 MG TABLETA	UNIDAD	1	$ 366	$ -	$ 366
104	TRIAMCINOLONA 10MG/ML SUSPENSION INYECTABLE	VIAL	1	$ 50.848	$ -	$ 50.848
105	INSULINA DEGLUDEC 100UI/ML	LAPICERO	1	$ 50.022	$ -	$ 50.022
106	INSULINA LEVEMIR-FLEXPEN 3 ML C/ 5 CARTUCHO	CARTUCHO	1	$ 40.622	$ -	$ 40.622
107	LIRAGLUTIDE 6MG/1ML PLUMA PRELLENADA 3 ml	JERINGA PRELLENADA	1	$ 173.609	$ -	$ 173.609
108	SEMAGLUTIDE 3MG TABLETA	TABLETA	1	$ 14.808	$ -	$ 14.808
109	SEMAGLUTIDE 7MG TABLETA	TABLETA	1	$ 16.638	$ -	$ 16.638
110	SEMAGLUTIDE 14MG TABLETA	TABLETA	1	$ 18.488	$ -	$ 18.488
111	SEMAGLUTIDE PRELLENADA 1,34mg/ml x 1,5 ml L SOLUCION INYECTABLE	PLUMA PRELLENADA	1	$ 299.691	$ -	$ 299.691

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
112	SEMAGLUTIDE PRELLENADA 1,34mg/ml X 3ML SOLUCION INYECTABLE	PLUMA PRELLENADA	1	$ 599.383	$ -	$ 599.383
113	SEVELAMER CARBONATO 800MG TABLETA	TABLETA	1	$ 6.418	$ -	$ 6.418
114	IOBITRIDOL 300MG/200ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	$ 423.648	$ -	$ 423.648
115	SULFADIAZINA 500MG TABLETA	TABLETA	1	$ 25.000	$ -	$ 25.000
116	PIREMETAMINA 2,5MG DOSIS ORAL FORMULA MAGISTRAL	UNIDAD	1	$ 152.000	$ -	$ 152.000
117	SULFADIAZINA 120MG DOSIS ORAL FORMULA MAGISTRAL	UNIDAD	1	$ 310.000	$ -	$ 310.000
118	ACIDO FOLICO 7,5MG DOSIS ORAL FORMULA MAGISTRAL	UNIDAD	1	$ 263.584	$ -	$ 263.584
119	DIPIRONA 2.5G/ 5 ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	$ 1.896	$ -	$ 1.896
120	BRIVARACETAM 100MG TABLETA	TABLETA	1	$ 18.622	$ -	$ 18.622
121	ALPRAZOLAM 0.25 MG TABLETA	TABLETA	1	$ 3.102	$ -	$ 3.102
122	CLINDAMICINA (FOSFATO) 600 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	1	$ 3.296	$ -	$ 3.296
123	ALPRAZOLAM 0,25MG TABLETA	TABLETA	1	$ 3.102	$ -	$ 3.102
124	CEFTAZIDIME + AVIBACTAM 2,5 GRAMOS POLVO ESTERIL PARA INYECCION	POLVO ESTERIL PARA INYECCION	1	$ 436.400	$ -	$ 436.400
125	ADENOSINA 6MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 27.315	$ -	$ 27.315
126	AGUA ESTERIL PARA INYECCION USP BOLSA X 500ML	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 4.760	$ -	$ 4.760
127	AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION 3000 ML	SOLUCION	1	$ 62.884	$ -	$ 62.884

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
		INYECTABLE				
128	ALBUMINA HUMANA 20GRAMOS/50ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 210.000	$ -	$ 210.000
129	ALIMENTO A BASE DE MANI Y LIPIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES UPS SOBRE X 92 GRAMOS	SOBRE	1	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090
130	ALIMENTO DE USO ESPECIAL COMPLETO SEMI ELEMENTAL HIPERCALORICO BASADO EN PEPTIDOS CON TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA TCM PARA PERSONAS CON FUNCION GASTROINTESTINAL DETERIORADA Vital 1 5 Kcal	FRASCO	1	$ 26.802	$ -	$ 26.802
131	ALTEPLASA 50MG/50ML POLVO PARA INYECCION	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 1.827.596	$ -	$ 1.827.596
132	BECLOMETASONA DIPROPIONATO BUCAL 50MCG/DOSIS AEROSOL FRASCO X 200 PUFF	FRASCO	1	$ 10.200	$ -	$ 10.200
133	BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA 0.5% X 10 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 4.540	$ -	$ 4.540
134	CASPOFUNGINA 50MG POLVO PARA INYECCION	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 350.000	$ -	$ 350.000
135	DEXMEDETOMIDINA 200MCG/2ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 14.800	$ -	$ 14.800
136	DOLUTEGRAVIR 50MG TABLETAS RECUBIERTAS	TABLETA	1	$ 24.666	$ -	$ 24.666

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
137	ENOXAPARINA 40U I/0 4ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 13.064	$ -	$ 13.064
138	ENOXAPARINA 60U I/0 6ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 19.597	$ -	$ 19.597
139	ENOXAPARINA 80MG/0 8 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 26.129	$ -	$ 26.129
140	FORMULA DE INICIACION FORMULA INFANTIL ENPOVO CON HIERO PARA LACTATNTES DE 0 A 6 MESES CON GRASAS DE FACIL DIGESTION 5HMO NUCLEOTIDOS DHA Y LUTEINA 400 GR SIMILAC 1	TARRO	1	$ 137.880	$ -	$ 137.880
141	FORMULA INFANTIL LIQUIDA CON HIERRO PARA LACTANTES PARA LACTANTES DE 0 A6 MESES CON GRASAS DE FACIL DIGESTION 5HMO Y NUCLEOTIDOS DHA Y LUTEINA 19 KCL 2 ONZAS	FRASCO	1	$ 3.213	$ -	$ 3.213
142	HEPARINA SODICA 5000 UI EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 27.800	$ -	$ 27.800
143	HIERRO CARBOXIMALTOSA 500MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 447.155	$ -	$ 447.155
144	HIOSCINA N BUTILBROMURO 0 02 MG CON DIPIRONA 2 5 g SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 2.800	$ -	$ 2.800
145	INMUNOGLOBULINA ANTI-D - GENERICA- HUMANA	SOLUCION	1	$ 200.937	$ -	$ 200.937

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
		INYECTABLE				
146	INMUNOGLOBULINA HUMANA EQUIVALENTE A 5G DE IgG Y 160MG DE IgA SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 50ML	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 1.191.946	$ -	$ 1.191.946
147	INSULINA GLARGINA 100 UI/ML LANTUS	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 108.000	$ -	$ 108.000
148	L GLUTAMINA 10G POLVO PARA SOLUCION ORAL SOBRE X 10 3 GRAMOS	SOBRE	1	$ 36.838	$ -	$ 36.838
149	LABETALOL HCI SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 19.863	$ -	$ 19.863
150	LEVETIRACETAM 500 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 34.000	$ -	$ 34.000
151	LEVOSIMENDAN 12,5mg/5ml SOL INY VIAL 5ml	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 1.320.000	$ -	$ 1.320.000
152	LIDOCAINA AL 2% JALEA TOPICA	TUBO	1	$ 15.000	$ -	$ 15.000
153	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SODICO POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 21.100	$ -	$ 21.100
154	MIFEPRISTONA 200MG TABLETA	TABLETA	1	$ 70.000	$ -	$ 70.000
155	N BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 20 MG x ML	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 1.896	$ -	$ 1.896
156	NEFOPAM 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 28.000	$ -	$ 28.000
157	OXITOCINA 10 UI	SOLUCION	1	$ 3.800	$ -	$ 3.800

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
		INYECTABLE				
158	PALIPERIDONA 100MG/ML SUSPENSION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 1.138.343	$ -	$ 1.138.343
159	PALIVIZUMAB 50MG/0 5 ML POLVO ESTERIL PARA SOL INY	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 1.740.813	$ -	$ 1.740.813
160	PARACETAMOL 10 MG/ ML SOLUCION PARA INFUSION	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 13.200	$ -	$ 13.200
161	POLIETILENGLICOL 3350 CON ELECTROLITOS SOBRE X 69 GRAMOS	SOBRE	1	$ 21.800	$ -	$ 21.800
162	PROSTAGLANDINA SOLUCION INYECTABLE ALPROSTAPINT 500 MCG	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 231.300	$ -	$ 231.300
163	RASBURICASA 1 5MG SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 312.972	$ -	$ 312.972
164	RINGER LACTATO SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500ML	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 4.000	$ -	$ 4.000
165	SELLANTE FIBRINA (TISSEL)	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 312.828	$ -	$ 312.828
166	SOLUCION DEXTROSA AL 5 AD 500 ML	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 4.762	$ -	$ 4.762
167	SOLUCION SALINA DE 100 ML	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 3.220	$ -	$ 3.220
168	SUGAMMADEX (BRIDION) 200 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 287.272	$ -	$ 287.272
169	SURFACTANTE PULMONAR 1 5 ML	SOLUCION	1	$ 821.793	$ -	$ 821.793

ITEM	DESCRIPCIONHOSPITAL	UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD
	CUROSURF SUSPENSION INYECTABLE	INYECTABLE				
170	SURFACTANTE PULMONAR 3.0 ML CUROSURF SUSPENSION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 1.643.587	$ -	$ 1.643.587
171	SUSTITUTO P HUMANO POLIGELINA 350MG/10ML 3 5%SUSP INY	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 83.900	$ -	$ 83.900
172	TERLIPRESINA ACETATO INYECTABLE IV GLYPRESSIN 1 MG	SOLUCION INYECTABLE	1	$ 162.641	$ -	$ 162.641
173	YODOPOVIDONA SOLUCION X 60 CC	FRASCO	1	$ 7.000	$ -	$ 7.000
174	ALIMENTO DE USO ESPECIAL LISTO PARA CONSUMO HUMANO A BASE DE MANÍ Y LÍPIDOS, CON VITAMINAS Y MINERALES PARA REHABILITACIÓN NUTRICIONAL DE DESNUTRICIÓN AGUDA SEVERA SOBRE X 92 G	SOBRE	1	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090

La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, a solicitar cambio de insumos por fecha de vencimiento corta.

Por la E.S.E

Representante Legal

JESUS ADALBER MONCALEANO PARRA
Supervisor

DISCOLMETS S.A.S
R.L ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
C.C 7.727.146 de Neiva- Huila

Elaboro: Minuta: Diego Hernán Ramos– Profesional de Apoyo Contratación
Reviso y aprobó: Oscar Humberto Bernal Herrán- Jefe Oficina Asesora.

Facatativá, 23 de octubre de 2025

Doctora:
LUZ MARITZA MONTAÑEZ CUBILLOS
Profesional Especializado Área Financiera
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
Ciudad,

Respetado Doctora:

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir Registro Presupuestal del contrato Nº 1187 -2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSTIVOS MEDICOS, INSUMOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS QUE QUEDARON DESIERTOS Y/O NO FUERON INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA Y QUE SON REQUERIDOS PARA LOS PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**

Cordialmente,

OSCAR HUMBERTO BERNAL HERRAN
Jefe Oficina Asesora

FECHA: 23 de octubre DE 2025

DR.
JESUS ADALBER MONCALEANO PARRA
LIDER DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

Referencia: Notificación de supervisión CONTRATO No.1187-2025, contratista **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS** Cordial Saludo.

Por medio de la presente, notificación de supervisión en mi calidad de gerente de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá me permito comunicarle que ha sido designado (a) para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del CONTRATO No. 1187-2025, **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS**

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:

Las **OBLIGACIONES** a adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 al 61 Capitulo VIII "Fase de Ejecución del Contrato" Acuerdo No. 044 de 2022 "Por medio del cual se adopta un nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, Modificado por Acuerdo 029 de 2024 el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, entre otras disposiciones son las siguientes:

1. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para dar inicio al mismo.
2. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo y remitirla a la dependencia encargada de la contratación al interior de la entidad.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones prevista en la oferta, catálogos, términos de condiciones, estudios previos, según el caso y las inherentes o propias d ellos bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas en el contrato.
4. Suscribir junto con el CONTRATISTA, el Acta de iniciación, en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo.
5. Rechazar los bienes que no se ajusten al contrato o a la propuesta presentada por el contratista, en la medida que sean inferiores o diferentes, en el término máximo establecido en el contrato.
6. Expedir el Certificado de cumplimiento final, a través del cual certificará que el CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contratadas por la entidad.
7. Analizar, evaluar y conceptuar sobre las solicitudes, peticiones, consultas y recomendaciones que haga el contratista en ejecución del contrato y velar porque las mismas se resuelvan dentro de los términos legales.
8. Observar el procedimiento establecido en el respectivo contrato para la imposición de multas, garantizando el debido proceso al contratista, emitiendo los respectivos conceptos técnicos dentro de los términos establecidos en dicho procedimiento y recomendar la imposición de cualquier sanción contractual a que haya lugar.
9. Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad y demás normas complementarias.
10. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de conformidad con el modelo empleado por la ESE SAN RAFAEL DE FACATATIVA cuando aplique.
11. Las demás inherentes a la función asignada.

Parágrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del Supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.

En desarrollo del objeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes FACULTADES:

EXIGIR: En la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta

del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.

PREVENIR: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.

VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender.

EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores o interventores, a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.

SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.

INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Cordialmente

ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO
Gerente

Acepta asignación

JESUS ADALBER MONCALEANO PARRA
LIDER DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO

ACTA DE INICIO

NUMERO	**1187-2025**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA	**DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 828.002.423-5**
OBJETO	**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSTIVOS MEDICOS, INSUMOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS QUE QUEDARON DESIERTOS Y/O NO FUERON INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA Y QUE SON REQUERIDOS PARA LOS PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**
VALOR	**MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.oo) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL TRENTA Y UN (31) DE DICIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
FECHA	**23 DE OCTUBRE DE 2025**

En Facatativá- Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) – se reunieron las siguientes personas: El Dr **JESUS ADALBER MONCALEANO PARRA,** líder programa apoyo diagnóstico y terapéutico (supervisor del contrato) **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.727.146 de Neiva- Huila, actuando en nombre propio y representación legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS** identificada con NIT 828.002.423-5**,** con el fin de dejar constancia del inicio de las actividades a partir del veintitrés (23) de octubre del 2025.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída, en constancia se firma por quienes en ella intervinieron

Por la E.S.E **Representante Legal**

JESUS ADALBER MONCALEANO PARRA
Supervisor

DISCOLMETS S.A.S
R.L ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
C.C 7.727.146 de Neiva- Huila